Intendencia de Montevideo

CONAFIN AFISA

Fideicomitente **Fiduciario**

Fideicomiso de Administración del Fondo de Infraestructura Metropolitana de Montevideo

Llamado Público a Ofertas FA FIMM Nº 02/2020

Ensanche desde 6m a 9m de la Avenida Luis Batlle Berres, desde Tte. Cnel. José María Artigas hasta el Barrio 3 de Abril (incluido), a excepción de la rotonda de Cno al Paso de la Arena y sus ramas de acceso; manteniendo el pavimento existente

Julio, 2020

Documento	Versión	Fecha
Sección 1- Condiciones Generales	V-03/2019	16/3/2019

Organismo Financiador:

CAF BANCO DE DESARROLLO DE AMÉRICA LATINA

Más oportunidades, un mejor futuro.

ÍNDICE

SECCIÓN 1. CONDICIONES GENERALES 5
TÍTULO 1. CONDICIONES GENERALES DEL LLAMADO 5
A. INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES 5
1. Alcance del Llamado a Ofertas 5
2. Fuente de los fondos 5
3. Definiciones 5
4. Derecho aplicable y Jurisdicción competente 9
5. Principios aplicables 10
6. Aceptación del Oferente 10
B. DOCUMENTOS DEL LLAMADO 11
7. Documentos que se consideran parte integrante del presente Llamado a Ofertas 11
8. Complementariedad de los Documentos del Llamado a Ofertas 11
9. Complementariedad de las Secciones del Pliego 12
10. Integración 12
11. Comunicación entre las partes 12
12. Consultas y aclaraciones 13
13. Modificación de los Documentos del Llamado a Ofertas 13
C. DE LOS OFERENTES 14
14. Oferentes admisibles 14
15. Una oferta por Oferente 14
16. Corrupción o prácticas fraudulentas 14
17. Conflicto de interés 15
D. PREPARACIÓN DE LAS OFERTAS 16
18. Inscripción en el Registro de Empresas de CND 16
19. Adquisición de los Documentos del Llamado a Ofertas 16
20. Visita a la zona de Obra 16
21. Validez de las Ofertas 17
22. Constitución de la Garantía de Mantenimiento de Oferta 17
23. Costo de las Ofertas 18
E. CONTENIDO DE LAS OFERTAS 19
24. Idioma de la Oferta 19
25. Documentos extranjeros 19
26. Requisitos Formales de las Ofertas 19

27. Formato Externo de las Ofertas 19
28. Contenido del Sobre de Presentación de las Ofertas 20
29. Ofertas Alternativas de los Oferentes 23
30. Precios de la oferta 23
F. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS OFERTAS 25
31. Plazo para la Presentación de las Ofertas 25
32. Ofertas Tardías 26
33. Apertura Pública de las Ofertas 26
G. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS 26
34. Confidencialidad 26
35. Evaluación de las Ofertas 27
36. Solicitud de Aclaraciones 27
37. Comparación de las ofertas económicas 28
38. Estudio del Preventivo de flujo de fondos 29
H. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO 29
39. Derecho del Contratante sobre las ofertas 30
40. Criterios para la adjudicación 30
41. Reservas del Contratante 30
42. Resolución de adjudicación y Notificación 30
43. Perfeccionamiento del Contrato 30
44. Caducidad de la Adjudicación 31
I. GARANTÍAS 32
45. Garantía de Mantenimiento de Oferta 32
46. Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato 32
47. Refuerzo de Garantía 33
48. Mantenimiento del Monto de las Garantías 34
TÍTULO 2. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO 35
A. DISPOSICIONES GENERALES 35
49. Derecho aplicable. 35
50. Jurisdicción competente 35
51. Comunicaciones entre el Contratante y el Contratista 35
52. Documentos de la relación Contratante - Contratista 35
53. Órdenes de Servicio y Notas de Pedido 37
54. Subcontratos 37
55. Otros contratistas 37

56. Cesión de Contrato y Cesión de Créditos....38
B. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA....38
57. Informes de investigación de la zona de las obras....38
58. Ocupación de la zona de las obras....38
59. Replanteos de Obra....39
60. Obras provisionales....39
61. Construcción de las obras por el Contratista....39
62. Comienzo y terminación de las obras en la fecha prevista....39
63. Descubrimientos....40
64. Acceso a la zona de las obras....40
65. Personal, protección y condiciones de trabajo. 40
66. Seguridad de Personas y Bienes....41
67. Plan de Seguridad e Higiene 42
68. Protección del Medio Ambiente....42
69. Movilización, recuperación ambiental y señalización de obra....42
70. Responsabilidad del Contratista 44
71. Disposiciones generales sobre Seguros....44
72. Seguro Obrero contra Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales 45
73. Seguro contra Todo Riesgo Construcción de la Obra, las instalaciones y los equipos del obrador 45
74. Suscripción y presentación de las Pólizas de Seguros....46
C. CONTROL DE PLAZOS....47
75. Programa 47
76. Plazos 47
D. CONTROL DE CALIDAD....48
77. Identificación de defectos....48
78. Materiales....48
79. Corrección de defectos....49
E. CONTROL DE COSTOS 50
80. Cuadro de metrajes....50
81. Modificación de los metrajes 50
82. Certificados de pago....51
83. Pagos 51
84. Eventos compensables....52
85. Impuestos 52

86. Ajuste de precios 53
87. Lista de materiales para la aplicación de la fórmula paramétrica 53
88. Multas y sanciones. 53
89. Mora 55
90. Trabajos por día 55
91. Costo de las reparaciones y ejecución subsidiaria 55
F. TÉRMINO DEL CONTRATO 55
92. Terminación de las obras 55
93. Recepción provisoria de las obras 55
94. Recepción definitiva de las obras 56
95. Planos conforme a obra 57
96. Rescisión del Contrato 57
97. 57
97. Pagos posteriores a la rescisión del contrato 58
98. Liberación de obligaciones por frustración del contrato 58
G. CONDICIONES COMPLEMENTARIAS DEL CONTRATO 59
99. Derechos de patente y derechos a pagar 59
100. Examen de la obra antes de cubrirla 59
101. Operación de descubrir y de hacer aberturas 59
102. Muestras y ensayos 59
103. Mantenimiento del tránsito 60
104. Plazos, presentación y control del saldo de Leyes Sociales 60
105. Auditorías 61
106. Carteles 61
107. Suministro de vehículos 61
108. Suministro de teléfonos celulares 61
109. Oficina para la Dirección de obra 61

SECCIÓN 1. CONDICIONES GENERALES

TÍTULO 1. CONDICIONES GENERALES DEL LLAMADO

A. INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES

1. Alcance del Llamado a Ofertas

El Contratante "Fideicomiso de Administración del Fondo de Infraestructura Metropolitana de Montevideo", invita a presentar Ofertas para la ejecución del contrato cuyo objeto se describe en la *Sección 2, Condiciones Especiales* y en la *Sección 3, Especificaciones Técnicas*.

El plazo del contrato se define en la *Sección 2, Condiciones Especiales*, contado a partir de la suscripción del Acta de inicio.

2. Fuente de los fondos

La fuente de los fondos para la realización del objeto de este Llamado a Ofertas corresponde al **Fideicomiso de Administración del Fondo de Infraestructura Metropolitana de Montevideo**. El mismo se constituye con aportes provenientes de un Contrato de Préstamo con CAF, y con las partidas anuales previstas por el artículo 684 de la Ley N° 19.355. La Corporación Nacional Financiera Administradora de Fondos de Inversión SA (CONAFIN AFISA) actuará única y exclusivamente en carácter de Fiduciaria del referido Fideicomiso.

3. Definiciones

Los siguientes términos y expresiones tienen el significado que se indica a continuación:

Acta de inicio: Es el Acta que se debe labrar el día de inicio de las obras, en dos ejemplares del mismo tenor, en que se hará constar la Fecha de Inicio y las circunstancias en que el mismo tiene lugar. Ambos ejemplares serán firmados por el Director de Obra y el representante Técnico, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

Acta de Replanteo: Es el Acta que se debe labrar al finalizar la ejecución del Replanteo de las Obras, en dos ejemplares del mismo tenor, en que se hará constar que el mismo se ha verificado con arreglo al Proyecto, incluyendo las observaciones que en esa operación se hayan registrado. Ambos ejemplares serán firmados por el Director de Obra y el representante Técnico, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

Acta de Recepción Provisoria: Es el acta que se labrará por duplicado luego de verificar que las obras terminadas objeto de la recepción se encuentran con arreglo a las especificaciones. Ambos ejemplares serán firmados por el Director de Obra y el representante Técnico, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

Acta de Recepción Definitiva: Es el acta que se labrará por duplicado, luego de transcurrido el período de responsabilidad por defecto desde la fecha del Acta de Recepción Provisoria, y luego de verificar

que las obras objeto de la recepción definitiva se encuentran con arreglo a las especificaciones. Ambos ejemplares serán firmados por el Director de Obra y el representante Técnico, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

Adjudicatario: es el Oferente que luego de cumplimentar todos los requerimientos establecidos en los Documentos del Llamado a Ofertas, ha sido notificado por el Contratante de la adjudicación total o parcial de su Oferta en el Llamado de referencia.

CAF: Banco de Desarrollo de América Latina

Comité Técnico: Es el comité constituido en la órbita del FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA METROPOLITANA DE MONTEVIDEO (FA-FIMM) suscrito entre la Intendencia de Montevideo y Conafin Afisa de fecha 28 de junio de 2017.

Comitente o Contratante: es la parte que contrata al Contratista para la ejecución de las obras. El Comitente o Contratante del Presente Llamado a Ofertas es el *Fideicomiso de Administración del Fondo de Infraestructura Metropolitana de Montevideo*. El artículo 684 de la Ley No. 19.355 asigna partidas presupuestales a la Unidad Ejecutora 24 Dirección General de Secretaria del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), Programa Apoyo a Gobiernos Departamentales y Locales a los efectos de contribuir al financiamiento de obras de infraestructura viales, de transporte y de desarrollo logístico destinadas a mejorar el funcionamiento del área metropolitana de los departamentos de Montevideo y Canelones, así como su interrelación con las infraestructuras de importancia nacional que se realicen en el periodo. El artículo 157 de la Ley No. 19.438 faculta al MEF a transferir la partida asignada en el artículo 684 de la Ley No. 19.355 al Fideicomiso que constituya el Gobierno Departamental de Montevideo, siendo la fiduciaria del mismo la Corporación Nacional Financiera Administradora de Fondos de Inversión SA (CONAFIN AFISA).

Contratista: es el Adjudicatario con quien el Contratante ha perfeccionado el Contrato, y en tal carácter tendrá bajo su responsabilidad la ejecución de los trabajos y la entrega de las obras conforme a su fin.

Dirección de Obra (DO): será ejercida por la Intendencia de Montevideo (IM) a través de la persona que designe y se relacionará con el Representante Técnico nombrado por el Contratista. La Dirección de Obra comprenderá la supervisión de las obras.

Compete exclusivamente a la Dirección de Obras: a) controlar los certificados de obra conteniendo el avance mensual y acumulado, los montos básicos unitarios y subtotales mensuales y acumulados, descuentos, retenciones y toda otra información que corresponda, y autorizar el pago pertinente; b) realizar un seguimiento de todo lo relacionado con el estricto cumplimiento de lo contratado, pudiendo solicitar inclusive, los ensayos de materiales que considere necesarios; c) exigir el cumplimiento de las disposiciones que estime necesarias o convenientes, a fin de asegurar la fiel aplicación de las normas del contrato, la ejecución de los trabajos y d) atribuciones especificas dadas en los Documentos Contractuales o propias del rol que desempeña.

Documentos Contractuales: Son los que rigen la relación entre el Contratante y el Contratista adjudicatario del Llamado.

Documentos del Llamado a Ofertas: Son los que rigen la relación entre el Contratante y los Oferentes hasta el perfeccionamiento del Contrato con el Contratista.

Especificaciones técnicas: es el conjunto de documentos que definen el Proyecto. Se compone con los planos generales y de detalle, complementados por planillas y especificaciones técnicas generales y particulares y las memorias técnicas, descriptivas y de cálculo de cada una de sus partes, instalaciones y acondicionamientos, en cuanto corresponda, así como toda modificación de los mismos aprobada por escrito por la Dirección de Obras. Cuando en los Documentos del Llamado a Ofertas se use el término "Proyecto", deberá entenderse que se hace referencia a todas o cualquiera de las piezas antes mencionadas.

Emplazamiento: comprende el predio, instalaciones, entorno y lugar donde se realizarán las obras.

Equipo e Instalaciones: son los aparatos, maquinarias, útiles, herramientas y objetos de cualquier naturaleza, así como los depósitos, baños, vestuarios, comedores, cocinas, oficinas, garitas de vigilancia y las otras dependencias y los servicios de agua de construcción, saneamiento, energía e iluminación incluso provisionales, que se requieren para la correcta ejecución de las obras, sin incluir materiales y otros elementos que forman parte de la Obra permanente.

Especificaciones: toda regulación o prescripción contenida en el Pliego, en la Oferta o el Contrato, relativa al procedimiento de pedido de Ofertas, al perfeccionamiento del Contrato y a la ejecución del mismo.

Imprevistos: Situaciones de obra no estipuladas en el Pliego, en las cuales el Contratante tiene la potestad de fijar y autorizar, para su ejecución, un porcentaje respecto del monto total del contrato. El imprevisto puede implicar además un aumento del plazo contractual para ejecutar las obras no acordadas, el que será definido por el Contratante.

IM: Intendencia de Montevideo

Nota de Pedido: es la Nota que contiene la respuesta a la instrucción impartida por Orden de Servicio o está relacionada con temas concernientes a la ejecución del Contrato, que ha sido entregada por el Contratista a la Dirección de Obras.

Obra: designa el Objeto del Llamado a Ofertas, con las características que se definen en las Especificaciones Técnicas, y son los trabajos (construcción y/o instalación y entrega al Contratante) que deben ser ejecutados por el Contratista en un todo de acuerdo con los Documentos del Llamado a Ofertas, todo lo cual incluye a las diversas clases de acciones y actividades que debe llevar a cabo el Contratista, sean éstas de carácter permanente o temporal, para poder ejecutar dichos trabajos, suministrar todo el material, equipo y mano de obra a proveer por el Contratista y cumplir con todas las responsabilidades y obligaciones emanadas de los Documentos del Llamado a Ofertas.

Obrador: es el espacio conformado por la Obra, las instalaciones, depósitos provisorios necesarios para la ejecución de los trabajos, así como todo otro lugar que el Contratista ocupe de cualquier otra forma o en el cual ubique otras instalaciones y depósitos, a su costo y a los fines de la Ejecución del Contrato. Su ubicación deberá ser sometida a la previa aprobación de la Dirección de Obras.

Obras permanentes: obras que se van a ejecutar (y mantener, cuando corresponda) de acuerdo con el Contrato.

Obras provisorias: son las obras de carácter temporal, de cualquier naturaleza, que se requieren para la ejecución de los trabajos (y mantenimiento, cuando corresponda).

Oferente: es la Empresa que presentó su Oferta en el Llamado para la ejecución de las obras.

Oferta: es el conjunto de documentos presentados por un Oferente dentro del plazo estipulado y en estricto cumplimiento de lo establecido en los Documentos del Llamado a Ofertas.

Orden de Servicio: es toda instrucción escrita concerniente a la ejecución del Contrato, que ha sido entregada por la Dirección de Obras al Contratista.

Período de Responsabilidad por Defectos: es el período, comprendido entre la Recepción Provisoria y la Recepción Definitiva, durante el cual el Contratista debe preservar las obras construidas en las condiciones en que fueron aceptadas y cumplir con las obligaciones contraídas.

Plan de Acción y Contingencias (PACo): Dicho plan deberá realizarse según lo establecido en la *Sección 3 – Especificaciones técnicas*.

Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS): Dicho plan deberá realizarse según lo establecido en la *Sección 3 – Especificaciones técnicas*.

Plan de Gestión de Tráfico (PGT) Dicho plan deberá realizarse según lo establecido en la *Sección 3 – Especificaciones técnicas*.

Plan de manejo de interferencias Dicho plan deberá realizarse según lo establecido en la *Sección 3 – Especificaciones técnicas*.

Plan de Seguridad Vial (PSV) Dicho plan deberá realizarse según lo establecido en la *Sección 3 – Especificaciones técnicas*.

Plazo: es el término de tiempo establecido en los Documentos del Llamado y/o en los Documentos Contractuales para la ejecución de una determinada obligación o el ejercicio de una determinada potestad. Se computarán a partir del día inmediato (anterior o posterior, según se indique) a la fecha en la cual se produzca el inicio del hecho estipulado en los Documentos del Llamado a Ofertas y/o en los Documentos Contractuales. Cuando el plazo se haya fijado en días, se entenderá en días calendario, salvo expresa disposición en contrario. En este caso el plazo expirará al terminar el último día de la duración prevista. Cuando el plazo se haya fijado en meses, se contará desde el día del mes fijado para su inicio hasta el anterior del mismo día del mes fijado como terminación. Cuando el último día de un plazo coincide con un sábado, domingo o día feriado o de descanso obligatorio, el plazo se extenderá hasta el final del primer día laborable siguiente.

Plazo Contractual: es el término de tiempo establecido en el Contrato para la finalización de los trabajos y entrega de las obras contratadas.

Por escrito: es una comunicación escrita con prueba de recepción.

Precio del Contrato: es el Precio a pagar al Contratista de conformidad con lo establecido en el Contrato perfeccionado, a cambio del pleno cumplimiento de sus obligaciones contractuales por parte de éste.

Presupuesto Contractual: es el cómputo y presupuesto detallado de las obras contratadas por el Monto del Precio máximo adjudicado.
Los Avances físico/ financieros de la Obra que se reflejan en los Certificados de Obra mensuales se establecerán, en todos los casos, en forma porcentual sobre la base de cada uno de los Ítems y Rubros del Presupuesto Contractual. Los pagos de los Certificados de Obra se deberán entender que son efectuados a cuenta del monto del Precio Total máximo de la obra terminada en la forma establecida en el Contrato perfeccionado. En consecuencia, esos pagos no podrán ser considerados como prueba de ejecución de los trabajos correspondientes, ni liberarán al Contratista de su responsabilidad contractual.

Proveedor (es): es (son) la (s) persona (s) física (s) o jurídica (s), incluyendo sus sucesores legales o cesionarios, que tienen un contrato con el Contratante o con el Contratista para el suministro de algunos materiales, elementos de construcción o equipos que se incorporen a las obras.

Representante Técnico del Contratista: es la persona con título habilitante de Ingeniero Civil (revalidado en caso de ser extranjero) y una antigüedad ininterrumpida inmediatamente anterior a la fecha del Llamado a Ofertas, no inferior al plazo que se indique en *la Sección 2, Condiciones Especiales*, designado por el Contratista con la aprobación previa del Contratante, con amplios poderes para tratar y resolver por la empresa todos los aspectos técnicos referentes a la Ejecución de las obras y el Contrato perfeccionado. En esa calidad actuará ante el Contratante, y quienes desempeñen la Dirección de Obras. Cumplirá con las Órdenes de Servicio que se le notifiquen en la forma prevista en el Pliego y Contrato y será responsable del cumplimiento del objeto del Llamado. No podrá ser Representante Técnico en más de una Oferta, pero sí de todas las obras de un mismo Oferente.

Subcontratista (s): es (son) la (s) persona (s) física (s) o jurídica (s), incluyendo sus sucesores legales o cesionarios, que tienen un contrato con el Contratista para la ejecución de alguna parte de los trabajos de las obras, con el consentimiento previo del Contratante. Puede estar incluido en más de una Oferta.

4. Derecho aplicable y Jurisdicción competente

El presente Llamado a Ofertas se rige por el Derecho Privado. Será aplicable la legislación uruguaya en todos los casos.

Por el solo hecho de presentar Oferta, el Oferente renuncia al fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

En caso de controversia, la misma se resolverá por medio de arbitraje si se trata de diferencias sobre cuestiones técnicas y por medio de la justicia ordinaria en los demás casos.

En caso de arbitraje, la parte que inicie el proceso nombrará un árbitro y comunicará dicho nombramiento a su contraparte, que dispondrá de un plazo de 5 (cinco) días hábiles para nombrar al suyo. Si así no lo hiciera, se solicitará su nombramiento al Decano de la Facultad de Ingeniería.

Los árbitros designarán a un tercero dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles a contar de la designación del árbitro de la contraparte. De no haber acuerdo, se solicitará su nombramiento al Decano de la Facultad de Ingeniería.

Los árbitros dispondrán de un plazo máximo de 30 (treinta) días hábiles para dictar su fallo, que será inapelable.

Las Partes abonarán los honorarios y gastos correspondientes a los peritos que designen, o que se nombren ante su omisión, y por mitades el resto.

Si el Contratista no cumpliera el fallo arbitral, el Contratante podrá disponer la Rescisión del Contrato con pérdida de las garantías vigentes por parte de aquélla, a la que se le descontarán de los pagos pendientes, el importe de los trabajos, multas o sanciones que pudiera originar el cumplimiento del fallo.

5. Principios aplicables

Serán de aplicación al presente Llamado a Ofertas los siguientes principios:

a) Concurrencia.
b) Igualdad de los Oferentes.
c) Imparcialidad.
d) Verdad material.
e) Economía, celeridad y eficacia.
f) Flexibilidad, materialidad y ausencia de ritualismos.

Los principios señalados servirán también de **criterio interpretativo** para resolver las cuestiones que puedan suscitarse en la aplicación de los Documentos del Llamado a Ofertas.

6. Aceptación del Oferente

Por el sólo hecho de presentarse al Llamado a Ofertas, se entenderá que el Oferente declara bajo juramento, que:

i. Acepta en forma total y sin observaciones o exclusiones por su parte, las condiciones, especificaciones y detalles indicados en los Documentos del Llamado, Enmiendas, Comunicados y Aclaraciones.
ii. Toda la información presentada es verdadera, y que el Oferente garantiza los datos de los materiales, elementos de construcción y equipos que propone en su Oferta, y deberá proporcionar folletos y "muestras" si se considera relevante para la comprensión de la Oferta.
iii. Se obliga a ejecutar las obras por los montos totales incluidos en el *Formulario 3: Oferta Económica*. Ningún error u omisión podrá servir de pretexto para variar los precios y condiciones ofertados.
iv. Se somete a las Leyes y Tribunales de la República Oriental del Uruguay, con exclusión de todo otro recurso u opción.
v. Acepta realizar a su costo todas las tramitaciones, inscripciones y registros necesarios, y obtener a su costo las habilitaciones y permisos correspondientes para llevar a cabo las obras y demás que

fuesen exigidos por las disposiciones vigentes, en los plazos y condiciones requeridos en los Documentos del Llamado a Ofertas.

vi. No tiene conflicto de interés con ninguno de los restantes Oferentes intervinientes en el presente Llamado a Ofertas.

vii. Los contratos que mantiene o ha tenido el Oferente con el Fideicomiso de Administración del Fondo de Infraestructura Metropolitana de Montevideo, o la IM, o CONAFIN AFISA, actuando por sí o para terceros, o como Fiduciaria de un Fideicomiso no han sido rescindidos total o parcialmente, por culpa del Contratista ni ha presentado incumplimientos, dentro de los 24 (veinticuatro) meses inmediatos anteriores a la fecha de Apertura de Ofertas;

viii. El Oferente no ha solicitado o sido declarado en concurso (o similar en caso de tratarse de un Oferente extranjero), en los últimos 5 (cinco) años anteriores a la fecha de apertura de las Ofertas, ni ello ha tenido lugar respecto de otra empresa en la cual coinciden los accionistas mayoritarios.

ix. El Oferente no se encuentra inhibido de contratar con el Estado de acuerdo a la normativa aplicable a las contrataciones públicas, sin perjuicio de tratarse este de un llamado regulado estrictamente por el Derecho Privado.

B. DOCUMENTOS DEL LLAMADO

7. Documentos que se consideran parte integrante del presente Llamado a Ofertas

Los Documentos del Llamado a Ofertas incluyen el conjunto de documentos que se especifican a continuación:

a. Pliego, el cual está integrado por las siguientes 3 (tres) Secciones:

   Sección 1: Condiciones Generales

   Sección 2: Condiciones Especiales

   Sección 3: Especificaciones Técnicas

b. Enmiendas, aclaraciones o comunicados efectuados por el Contratante durante el Llamado a Ofertas.

c. Reglamento y Manual de Usuario del Registro de Empresas de la Corporación Nacional para el Desarrollo y demás normas concordantes y modificativas.

d. Resolución de Adjudicación.

e. La Oferta formulada por el Adjudicatario.

f. Leyes, Decretos, Resoluciones del Poder Ejecutivo, reglamentos y ordenanzas municipales y demás normas jurídicas vigentes a la fecha de apertura del Llamado a Ofertas.

g. Demás documentos indicados en la *Sección 2, Condiciones Especiales.*

8. Complementariedad de los Documentos del Llamado a Ofertas

Los Documentos del Llamado a Ofertas son complementarios y mutuamente explicativos entre sí.

Una vez perfeccionado el contrato entre el Comitente y el Contratista, el orden de prelación de estos Documentos del Llamado a Ofertas será el establecido en la *cláusula 52, Título II de la Sección 1, Condiciones Generales*.

En caso de que disposiciones contenidas en distintos documentos dieran lugar a interpretaciones diferentes o contradictorias, prevalecerán las más beneficiosas para las obras al solo criterio del Contratante, que aplicará los principios enunciados en la *cláusula 5 Título I de la Sección 1, Condiciones Generales.*

9. Complementariedad de las Secciones del Pliego

Las Secciones del Pliego son complementarias entre sí.

Las disposiciones de la *Sección 2, Condiciones Especiales*, sólo podrán modificar las disposiciones de la *Sección 1, Condiciones Generales*, que éste expresamente autorice.

10. Integración

En caso de vacío de las disposiciones contenidas en los Documentos del Llamado, y en lo pertinente a solo criterio del Contratante, serán de aplicación:

a) Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Obra Pública, aprobado por Decreto Nº 257/015 de 2 de octubre de 2015, sus normas modificativas y concordantes.
b) Pliego de Condiciones Generales para la Construcción de Obras, en todo aquello que sea aplicable, (en adelante PCGCO) de la Intendencia de Montevideo.
c) Pliego Particular para la Ejecución de Obras (Noviembre 1991), (en adelante PPEO) de la Intendencia de Montevideo.
d) Pliego General de Condiciones para la Construcción de Pavimentos de Hormigón (Abril 1990), (en adelante PGCCPH) de la Intendencia de Montevideo.
e) Pliego General de Condiciones para la Construcción de Veredas (Diciembre de 1991) (en adelante PGCV) de la Intendencia de Montevideo.
f) Pliego General de Condiciones para la ejecución de Mezclas Asfálticas en Caliente (Octubre 2001) (en adelante PGCEMAC) de la Intendencia de Montevideo.
g) Decretos y Resoluciones de la Junta Departamental de Montevideo, en particular las Resoluciones N°1821/12 y 1423/13, de Señalización en la vía Pública.
h) Normas UNIT 1114, 1115 y 1125.
i) Manual Ambiental para Obras y Actividades del Sector Vial de la Dirección Nacional de Vialidad.

11. Comunicación entre las partes

El Contratante constituye dirección y datos de contacto a los efectos de la comunicación con los Oferentes en donde se indica en la *Sección 2, Condiciones Especiales*.

Toda notificación o comunicación que realice el Contratante se hará tomando los datos vigentes proporcionados al Registro de Empresas Contratistas de la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND).
En todos los casos, la comunicación entre las partes se realizará por escrito, a través del correo electrónico constituido por éstas y mediante personas autorizadas previamente.

Se consideran como “domicilio especial”, los constituidos (electrónicos o físicos), ante el Registro de Empresas de CND.

En caso de que el correo electrónico constituido presente fallas que imposibiliten la comunicación entre las partes o, excepcionalmente, de entenderlo pertinente la parte respectiva, la comunicación entre las mismas podrá realizarse a través del fax que éstas hayan constituido, carta con acuse de recibo o telegrama colacionado con copia de recibo. Todo ello sin perjuicio de la potestad de las partes de constituir nuevos correos electrónicos a estos efectos.

12. Consultas y aclaraciones

Todo oferente que haya adquirido los Documentos del Llamado podrá realizar consultas y solicitudes de aclaraciones del Llamado a Ofertas por escrito, dirigidas al correo electrónico constituido por el Contratante de acuerdo a lo dispuesto en la *Sección 2, Condiciones Especiales*, hasta 8 (ocho) días hábiles antes de la fecha de Apertura de Ofertas, salvo que en la *Sección 2, Condiciones Especiales*, se establezca un plazo distinto.

En caso de que el correo electrónico constituido por el Contratante presente fallas que imposibiliten la comunicación con éste, podrán realizarse consultas y solicitarse aclaraciones al fax constituido por el Contratante, indicando en el encabezado del mismo los datos de este Llamado a Ofertas.

Las respuestas a las consultas efectuadas se publicarán en la página web www.conafinafisa.uy hasta 2 (dos) días hábiles antes de la fecha de Apertura de las Ofertas, siendo responsabilidad del interesado acceder a ellas, por lo cual no se admitirá que se alegue su desconocimiento, pudiéndose establecer un régimen diverso en la *Sección 2, Condiciones Especiales*, estándose a lo que allí se disponga.

13. Modificación de los Documentos del Llamado a Ofertas

El Contratante podrá modificar los Documentos del Llamado a Ofertas por cualquier causa y antes de los 2 (dos) días hábiles de la fecha de Apertura de las Ofertas, ya sea por iniciativa propia o en atención a las consultas recibidas y a las solicitudes de aclaraciones efectuadas.

En caso de modificaciones sustanciales, el Contratante determinará la ampliación del plazo del llamado.

Las modificaciones de los Documentos del Llamado a Ofertas se publicarán en la página web www.conafinafisa.uy, siendo responsabilidad del interesado verificar en web si se han modificado los Documentos del Llamado a Ofertas y el nuevo contenido de los mismos, por lo cual no se admitirá que se alegue su desconocimiento.

El Contratante se reserva el derecho de prorrogar en cualquier momento, los plazos de Presentación y/o de Apertura de las Ofertas, mediante Comunicado o Enmienda de los Documentos del Llamado a Ofertas. Producida la prórroga, todos los derechos y obligaciones del Contratante y de los Oferentes que estaban sujetos a la fecha límite original, quedarán sujetos a la nueva fecha límite para la Presentación y Apertura de las Ofertas. En caso de corresponder, los oferentes deberán ampliar el período de validez de la garantía de mantenimiento de oferta.

El Contratante deberá devolver las garantías de mantenimiento de ofertas a solicitud de los interesados que ante dicha prorroga desistan de presentar ofertas.

El mismo procedimiento se seguirá en caso de dejar sin efecto el llamado.

C. DE LOS OFERENTES

14. Oferentes admisibles

Podrán presentar Oferta en el presente Llamado a Ofertas empresas de nacionalidad uruguaya o extranjera, que se encuentren inscriptas en el Registro de Empresas de la Corporación Nacional para el Desarrollo, en la medida en que cumplan con todos los requerimientos exigidos por el presente Pliego.

Se admite el Consorcio y la Asociación de Empresas.

Todos los Oferentes deberán cumplir con la presentación de la documentación exigida en el presente Pliego.

Las Ofertas que a juicio del Contratante no se ajusten al Pliego, serán declaradas inadmisibles y rechazadas sin generar derecho a indemnización, reclamación o reintegro alguno al Oferente. No podrá presentarse en el presente Llamado a Ofertas aquel Oferente que no se encuentre inscripto en el Registro de Empresas Contratistas de la Corporación Nacional para el Desarrollo en estado "ACTIVO", debiendo el Oferente mantener actualizada la información que dicha inscripción requiere; tampoco podrá presentarse aquel que incurra en alguna de las hipótesis mencionadas en la cláusula 6, literales vi, vii, viii y ix de la presente Sección.

Si se incurriera en las hipótesis citadas en los literales anteriores e igualmente se presentara Oferta, la misma será declarada inadmisible y rechazada por inconveniente para los intereses del Contratante, sin dar derecho a reclamación, indemnización o reintegro alguno. Ello también será de aplicación cuando dichas hipótesis acaezcan con posterioridad a la Apertura de Ofertas.

De incurrirse en las hipótesis previstas en los literales anteriores con posterioridad a la Adjudicación, la Oferta será rechazada y se podrá adjudicar el contrato al Oferente cuya Oferta le sigue, sin responsabilidad alguna para el Contratante.

En caso de que ya se hubiere perfeccionado el Contrato, el mismo podrá ser rescindido por culpa del Contratista, sin dar lugar a reclamación, indemnización o reintegro alguno.

15. Una oferta por Oferente

Cada Oferente podrá presentar solamente una oferta, ya sea por sí solo o como integrante de una asociación o grupo.

Si un Oferente presentara más de una oferta o participara en más de una de ellas (a menos que se trate de propuestas alternativas o variantes que se pudieran presentar o que hubieran sido solicitadas), se rechazarán todas las Ofertas que incluyan la participación de dicho Oferente.

16. Corrupción o prácticas fraudulentas

Se requiere que todas las partes, observen las más estrictas reglas de ética durante el Llamado a Ofertas y la ejecución del contrato respectivo.

Para dar cumplimiento a este requerimiento, se definen, para los efectos de este Llamado a Ofertas, las siguientes expresiones:

"práctica corrupta" significa el ofrecer, dar, recibir o solicitar cualquier cosa de valor con el fin de influenciar la actuación de un funcionario durante el Llamado a Ofertas.

"práctica fraudulenta" significa una tergiversación de los hechos, con el fin de influenciar un Llamado a Ofertas o la ejecución de un contrato en detrimento del Contratante.

“prácticas colusorias” significa la confabulación o arreglo entre dos o más Oferentes con o sin el conocimiento del Contratante, con el fin de establecer precios de Ofertas a niveles artificiales no competitivos.

“prácticas coercitivas” significa hacer daño o amenazar de hacer daño, directa o indirectamente, a personas o a su propiedad para influir su participación en un Llamado a Ofertas, o para afectar la ejecución de un contrato.

Se rechazarán aquellas Ofertas en las que se determine que el Oferente ha empleado prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas en el Llamado a Ofertas.
Se rechazarán las Ofertas que contengan cláusulas abusivas.

Se considera abusiva, por su contenido o su forma, toda cláusula que contradiga las exigencias del Pliego y determine obligaciones en perjuicio del Contratante, así como toda aquella que viole la obligación de actuar de buena fe.

Son consideradas cláusulas abusivas, a título enunciativo y sin perjuicio de otras, las siguientes:

i. Las que exoneren o limiten la responsabilidad del Contratista por vicios de cualquier naturaleza de los materiales, equipos, etc.

ii. Las que impliquen la renuncia de los derechos del Contratante.

iii. Las que autoricen al Contratista a modificar los términos de este Pliego.

iv. La cláusula resolutoria pactada exclusivamente a favor del Contratista.

v. Las que contengan cualquier precepto que imponga la carga de la prueba en perjuicio del Contratante.

Las que establezcan que el silencio del Contratante se tendrá por aceptación de cualquier modificación, restricción o ampliación de lo expresamente pactado en el presente Pliego.

Toda cláusula imprecisa, ambigua, contradictoria u oscura, a criterio del Contratante se interpretará en el sentido más favorable a éste.

17. Conflicto de interés

Los Oferentes no deberán tener conflicto de interés con ninguno de los restantes Oferentes intervinientes en el presente Llamado a Ofertas. En caso de que el Contratante entienda que existe conflicto de interés, podrá rechazar las Ofertas involucradas en dicho conflicto.

A estos efectos se considerará que un Oferente tiene conflicto de interés con uno o más de las restantes Oferentes de un Llamado a Ofertas, si:

a. Cuentan con accionistas mayoritarios en común.

b. Reciben o han recibido subsidio directo o indirecto de cualquiera de ellas.

c. Cuentan con el mismo Representante Legal, Representante Técnico, o Técnico Residente para el cumplimiento del objeto de este Llamado a Ofertas.

d. Mantienen una relación, ya sea directa o por intermedio de terceros, que les permita obtener información sobre otras Ofertas, o influenciar sobre las mismas.

e. Cualquier otra hipótesis que implique una participación directa o indirecta en más de una Oferta.

D. PREPARACIÓN DE LAS OFERTAS

18. Inscripción en el Registro de Empresas de CND

A efectos de presentar Ofertas, los Oferentes deberán estar previamente inscriptos en el Registro de Empresas de la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND), donde se proporcionará la información establecida en el Manual y Reglamento respectivo ("Manual de Usuario del Registro de Empresas de la Corporación Nacional para el Desarrollo y Reglamento del registro de Empresas").

La inscripción deberá efectuarse a través de la web de CND en el siguiente link: https://www.cnd.org.uy/index.php/ciudadania/registro siguiendo lo establecido en el Manual del Usuario y el Registro de empresas que se descargan del mismo link. El Oferente deberá mantener la información del Registro actualizada para la presentación de su Oferta al Llamado respectivo.

Se expedirá constancia de inscripción en el Registro de Empresas de la Corporación Nacional para el Desarrollo.

19. Adquisición de los Documentos del Llamado a Ofertas

La adquisición de los Documentos del Llamado a Ofertas se podrá efectuar hasta el día hábil anterior inclusive al fijado para la Apertura de Ofertas. El pago se realizará por transferencia bancaria por la suma y número de cuenta indicado en la *Sección 2, Condiciones Especiales*. El retiro de los documentos del Llamado se realizará en la dirección y en el horario indicado en la *Sección 2, Condiciones Especiales*.

Las Asociaciones de Empresas o Consorcios que presenten Oferta, deberán definir como "Oferente" en el Comprobante de Adquisición de los Documentos del Llamado a todos los integrantes de la Asociación o Consorcio y éstos deberán nombrarse de la siguiente manera: una Asociación o Consorcio formado por "…", "…" y "…".

Los Documentos del Llamado a Ofertas, los planos, planillas, memorias y especificaciones que integran los Documentos del Proyecto, deberán descargarse de la página web: www.conafinafisa.uy, siendo de cuenta y cargo del oferente toda impresión de copias que pudiese necesitar.

20. Visita a la zona de Obra

El Oferente deberá, bajo su propia responsabilidad y a su propio riesgo, visitar e inspeccionar la zona de las obras y sus alrededores y obtener por si mismo toda la información que pueda ser necesaria para preparar la oferta y ejecutar el contrato para la construcción de las obras. Los gastos relacionados con dicha visita correrán por cuenta del Oferente.

El Oferente deberá consultar al Contratante, de acuerdo a la *cláusula 13 de la Sección 1, Condiciones Generales*, cualquier situación o elemento que detecte en su visita, no prevista en los documentos del

llamado, y que a su juicio pueda afectar el correcto desarrollo de las obras. De no realizarse, se asumirá que todos los Documentos del Llamado a Ofertas, incluyendo el proyecto y memorias, son aceptables para el Oferente.

En ningún momento, los Oferentes y/o el Contratista, podrán alegar falta de conocimiento de:

a. Las características particulares y específicas de las obras Objeto del Llamado a Ofertas.

b. El tipo de trabajos y las modalidades de intervención que demandará la ejecución de las obras.

Serán de cargo de los Oferentes y/o del Contratista, cualquier consecuencia técnica o económica que pueda derivarse de su falta de conocimiento.

21. Validez de las Ofertas

El plazo de validez de las Ofertas será establecido en la *Sección 2, Condiciones Especiales*. Dicho plazo se contará a partir del día inmediato siguiente a la Apertura de las Ofertas.

Las Ofertas cuyo plazo de validez fuere menor serán rechazadas.

El vencimiento del plazo de validez de la Oferta no librará al Oferente, a no ser que medie notificación escrita al Contratante de su decisión de retirar la oferta, en cuyo caso se devolverá la Garantía de Mantenimiento de Oferta.

En circunstancias excepcionales, el Contratante podrá requerir a los Oferentes una prórroga del período de validez de sus Ofertas por un plazo determinado.

La solicitud y las respuestas de los Oferentes deberán efectuarse por escrito, de acuerdo a la forma de comunicación establecida en la cláusula 11 de la *Sección 1, Condiciones Generales*.

En caso de solicitud de prórroga del plazo de validez de las Ofertas, los Oferentes podrán rechazar la misma sin que se les ejecute la Garantía de Mantenimiento de Oferta, procediendo a retirar la Garantía de Mantenimiento de Oferta. En este caso su Oferta no será considerada a los efectos de la adjudicación.

A los Oferentes que accedan a la prórroga no se les pedirá ni permitirá que modifiquen sus ofertas, pero deberán extender la validez de la garantía de mantenimiento de sus ofertas por el período de la prórroga.

22. Constitución de la Garantía de Mantenimiento de Oferta

Como parte de la Oferta, el Oferente deberá presentar al Contratante una Garantía de Mantenimiento de Oferta por el importe que se indica en la *Sección 2, Condiciones Especiales*, hasta el día hábil antes a la Apertura de las Ofertas, en la dirección indicada en la *Sección 2, Condiciones Especiales*.

La Garantía de Mantenimiento de Oferta será presentada a los efectos del visto bueno del Contratante, debiendo quedar depositada en el lugar indicado en el párrafo anterior, y entregándose al Oferente un recibo del depósito.

Sin perjuicio de lo anterior, el Oferente asume la responsabilidad de la adaptación de la Garantía de Mantenimiento de Oferta a las exigencias de los Documentos del Llamado a Ofertas y las consecuencias que pudieren derivarse en caso de no cumplir las mismas.

La validez de la Garantía de Mantenimiento de Oferta excederá en 30 (treinta) días calendario el período de validez de la oferta.

La Garantía de Mantenimiento de Oferta podrá constituirse mediante:

a) Garantía bancaria de una entidad bancaria establecida en la República Oriental del Uruguay.

b) Póliza de Seguro de Fianza emitida por empresas aseguradoras autorizadas a funcionar en el país por el Banco de Central del Uruguay.

c) Constancia bancaria de depósito en efectivo y en moneda nacional, a la cuenta indicada en la *Sección 2, Condiciones Especiales.*

d) Carta de Crédito irrevocable emitida por una entidad bancaria establecida en la República Oriental del Uruguay, aceptada por el Comitente.

Se podrá integrar la garantía en una o más de una de las modalidades indicadas, debiendo todas ellas estar constituidas a nombre del Oferente y a la orden del Fideicomiso de Administración del Fondo de Infraestructura Metropolitana de Montevideo.

Para las Asociaciones de Empresas o Consorcios que presenten Oferta, se deberá definir como "Oferente" a todos los integrantes de la Asociación o Consorcio y éstos deberán nombrarse de la siguiente manera: una asociación o consorcio formado por "….." , "….." y "…..".

Las Garantías de Mantenimiento de las Ofertas no adjudicadas serán devueltas, sin actualización ni reajuste alguno, en un plazo máximo de 30 (treinta) días calendario contados desde el perfeccionamiento del contrato con el adjudicatario.

La Garantía de Mantenimiento de Oferta del Adjudicatario será devuelta, sin actualización ni reajuste alguno, una vez que constituya la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato y se perfeccione el Contrato respectivo.

La Garantía de Mantenimiento de Oferta podrá ser ejecutada, sin generar derecho a reclamación, indemnización o reintegro por concepto alguno, si:

a) el Oferente retira su Oferta después de la Apertura de Ofertas, durante el período de validez de la misma;

b) si el Oferente no aceptase subsanar omisiones, observaciones o la corrección de errores en el plazo que se fije por el Contratante o por quien éste designe para la evaluación de las Ofertas, o no lo hiciese dentro del plazo referido;

c) si el Contratante acepta la Oferta y el Adjudicatario no constituye la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato de conformidad a lo requerido al efecto o no acepta la adjudicación del Contrato, o no cumple con alguno de los requisitos para el perfeccionamiento del Contrato en el plazo que le fije el Contratante.

d) Otras causales previstas en los Documentos del Llamado a Ofertas.

23. Costo de las Ofertas

Serán de cargo del Oferente todos los costos vinculados con la preparación y presentación de su Oferta y en ningún caso el Contratante será responsable de ellos, independientemente de la forma en que se lleve a cabo el Llamado o su resultado. El Contratante no reintegrará a los Oferentes suma alguna por estos conceptos.

E. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

24. Idioma de la Oferta

Todos los documentos relacionados con la Oferta deberán redactarse en idioma español.

Cualquier material impreso que se proporcione podrá estar en otro idioma a condición de que vaya acompañado de una traducción pública al español, la cual prevalecerá a los efectos de la interpretación de la propuesta.

25. Documentos extranjeros

Los documentos públicos otorgados en el extranjero deberán contar con la fijación de la apostilla de la Haya de conformidad con lo establecido por la Ley Nº 18.836 y el Convenio Suprimiendo la Exigencia de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros suscrito en La Haya el 5 de octubre de 1961.

Ello no será de aplicación cuando los documentos públicos hayan sido autorizados en el territorio de un Estado que no haya signado y aprobado el Convenio referido, en cuyo caso los mismos deberán ser legalizados.

26. Requisitos Formales de las Ofertas

Las Ofertas deberán ser redactadas en español, en forma clara y precisa.

No deberán contener interlineados, enmiendas, raspaduras o tachaduras.

No se admitirán textos manuscritos.

Deberá presentarse en un sobre exterior cerrado, la Oferta original y dos copias digitales en formato editable en 2 pendrive, los mismos no serán devueltos al oferente.

De existir discrepancia entre el texto de la Oferta original y las copias, prevalecerá el primero.

Todas las hojas de la oferta, deberán estar foliadas y firmadas por los Representantes Legal y Técnico del Oferente, en caso de incumplimiento, el Contratante no asumirá responsabilidad alguna.

Todos los *Formularios de la Oferta*, *Anexos a la Sección 2, Condiciones Especiales*, deberán estar foliadas y firmadas por el/los Representantes Legales y el Representante Técnico del Oferente.

En caso de presentar alternativas y/o variantes técnicas, cada una deberá estar debidamente identificada.

27. Formato Externo de las Ofertas

El Oferente presentará la Oferta en un **único sobre exterior cerrado**, que deberá ser identificado de la siguiente forma:

a) Estar dirigido al Contratante y llevar la dirección de éste.
b) Nombre y número de identificación del Llamado, indicado en el aviso de prensa correspondiente.
c) Nombre y Dirección del Oferente.
d) Indicación de no abrir antes de la fecha y la hora de la apertura de ofertas, según lo indicado en la cláusula 31 de la presente Sección.

En caso de incumplimiento de la forma de identificación de las Ofertas prevista en la presente cláusula, el Contratante no asumirá responsabilidad alguna si la Oferta se traspapela, se pierde o es abierta prematura o tardíamente.

28. Contenido del Sobre de Presentación de las Ofertas

28.1. Formulario de Identificación del Oferente, "Formulario 1: Identificación del Oferente, Anexos: Formularios de Oferta, Sección 2 Condiciones Especiales".

28.2. Capital de trabajo para el contrato:

i. Pruebas que el Oferente tiene acceso a líneas de crédito bancarias, proveedores, capital propio, o dispone de otros recursos financieros de acuerdo a lo indicado en la *Sección 2 – Condiciones Especiales*.

28.3. Antecedentes del Oferente:

i. Deberá acreditar experiencia en contratos similares, según lo indicado en la *Sección 2 – Condiciones Especiales*.

ii. Información de multas por incumplimiento de contratos ejecutados en los últimos 5 años. El acumulado de multas de un contrato no puede superar el 10% del monto certificado del mismo, o del porcentaje certificado en su caso.

iii. Declaración jurada indicando que los litigios pendientes del oferente no representan en total más del 40% de su patrimonio neto, por si o para cada una de las partes, considerando el último balance anual y tomándolos como resueltos en su contra. Si representaren más del 40%, deberá presentar declaración jurada indicando el porcentaje y declarando que se obliga, en caso que el Comité Técnico entienda conveniente adjudicar a su favor, a constituir una garantía –en cualquiera de las modalidades previstas en la cláusula 46- por el porcentaje que exceda al 40% de su patrimonio neto en la forma y en el plazo previsto en la cláusula 43.

28.4. Capacidad del Oferente, según lo especificado en la *Sección 2 – Condiciones Especiales*.

28.5. Personal Técnico propuesto por el Oferente:

Se proporcionarán los antecedentes de los técnicos integrantes de los siguientes equipos:

- Representante técnico: según lo indicado en la *Sección 2 – Condiciones Especiales*
- Técnico residente: según lo indicado en la *Sección 2 – Condiciones Especiales*,
- Asesores técnicos según lo indicado en la *Sección 2 – Condiciones Especiales*,

28.6. Plan de desarrollo de los trabajos y equipo previsto:

i. Plan de desarrollo de los trabajos (PDT), expresado en porcentaje de avance mensual de cada rubro del cuadro de metrajes.
ii. Principales equipos y maquinaria que el Oferente prevé utilizar para cumplir con el contrato, detallando sus características y demostrando que el equipamiento destinado a cada uno de los plazos del Plan de desarrollo de los trabajos (PDT) es capaz de cumplir con el volumen de trabajo establecido, especificando si actualmente se encuentran afectados a algún contrato, ya sea en ejecución o en proceso licitatorio, agregando información respecto a la propiedad de los equipos

propuestos. Previo al perfeccionamiento del contrato se presentará la factura o documento que acredite la propiedad, el contrato de leasing o la promesa de compraventa, o arrendamiento del equipo propuesto. En caso de incumplimiento, la adjudicación será anulada con la pérdida de las garantías depositadas.

iii. Se presentará un Plan de desarrollo de los trabajos (PDT) en el que consten los métodos generales, procedimientos, secuencia y calendario de ejecución de todas las actividades relativas a las obras.

iv. Se deberá presentar también un Preventivo del flujo de fondos (PFF) necesario para la ejecución del mencionado plan de avance a precios de contrato en forma mensual e indicando totales mensuales, de acuerdo a los siguientes puntos de control (plazos parciales), los cuales serán válidos si otros valores no fueran estipulados en la *Sección 2 – Condiciones Especiales*, expresados como porcentaje de avance respecto del monto total de la oferta:

Avance	**Plazo parcial 1**	**Plazo parcial 2**	**Plazo final**
	al 1/3 del plazo total	al 2/3 del plazo total	al plazo total
Máximo	50,0%	100,0%	100,0%
Mínimo	12.5%	50,0%	100,0%

Los plazos a que se debe referir el flujo de fondos es el establecido en la *Sección 2* del Presente Pliego, independientemente que el oferente haya ofrecido un plazo nuevo.

28.7. Documentación de los Subcontratos de Obra. La Oferta presentará en todos aquellos Rubros que sean motivo de Subcontratos, una Declaración Jurada donde consten los antecedentes específicos de los Subcontratistas en obras de estas características (*Formulario 2: Declaración de Subcontratistas, Anexos: Formularios de Oferta, Sección 2, Condiciones Especiales*), excepto que: en la *Sección 2, Condiciones Especiales* se establezca que bastará a estos efectos la sola presentación de una lista de los Subcontratistas por Rubro (*Formulario 2a: Lista de Subcontratistas, Anexos: Formularios de Oferta, Sección 2, Condiciones Especiales*). El Oferente podrá presentar 3 (tres) Subcontratistas por Rubro, o declarar que los trabajos serán realizados por personal perteneciente al Oferente, en cuyo caso se evaluará los Antecedentes específicos del Oferente en los rubros referidos, los cuales se deberán acreditar en el Formul*ario 2b: Experiencia del Oferente en Subcontratos*. El Contratante podrá rec*hazar alguno o algunos de los Subcontratistas propuestos*, por lo cual el Contratista adjudicatario tendrá que actuar con los que fueren admitidos. De no aceptar ninguno de los Subcontratistas propuestos, la Oferta será rechazada.

28.8. Incluir en el Registro de empresas de CND el Certificado ISO 14.001, si corresponde de acuerdo a lo establecido en la *Sección 2, Condiciones Especiales*.

28.9. Incluir en el Registro de empresas de CND el Certificado ISO 9.001 si corresponde de acuerdo a lo establecido en la *Sección 2, Condiciones Especiales*.

28.10. *Formulario 3: Oferta Económica*, en el cual se deberá cotizar el Precio en moneda nacional, incluyendo el monto de imprevistos que corresponda según lo establecido en la *Sección 2, Condiciones Especiales*, y el Monto Imponible de Jornales de la Obra Prevista y de la Obra Imprevista.

28.11. Cuadro de metrajes con indicación de precios y montos imponibles unitarios redondeados al entero. Se acompañará una copia editable en formato digital (planilla electrónica).

28.12. Otros documentos indicados en la *Sección 2, Condiciones Especiales*.

Solo el oferente que resulte adjudicatario tendrá la carga administrativa de demostrar estar en condiciones formales de contratar, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas que pudieran corresponder.

Asociación de Empresas o Consorcio:

Si se trata de un Consorcio o una Asociación de Empresas, el Sobre deberá contener adicionalmente compromiso de consorcio certificado indicando los porcentajes de participación. Los porcentajes de participación se discriminarán según los ítems a realizar por cada empresa.

En todos los casos de resultar seleccionado los integrantes de la Asociación de Empresas o Consorcio se obligan especialmente a adecuar el mismo a las exigencias de la Ley 16.060 de 4 de setiembre de 1989.

La Oferta deberá firmarse de modo que constituya una obligación jurídica para todos los integrantes de la Asociación de Empresas o Consorcio.

En el documento de compromiso de consorcio o consorcio ya constituido debe constar que todos los integrantes serán responsables solidaria e indivisiblemente frente al Contratante por el cumplimiento del contrato de acuerdo con las condiciones del mismo.

La Asociación de Empresas o Consorcio deberá designar como representante a uno de sus integrantes, el que estará autorizado para contraer obligaciones y recibir instrucciones para todos los trámites, las gestiones y peticiones referidas al contrato, incluidos los pagos.

Los requisitos establecidos en las clausulas 28.2, 28.3 i) y 28.4 se tomará en cuenta lo siguiente:
Cada empresa deberá cumplir al menos con el 25% de este requisito, en tanto que deberá existir un integrante principal que cumpla con por lo menos el 40 % de los requisitos mínimos. La suma de todos los integrantes del consorcio deberá cumplir con el 100% de este requisito De no satisfacerse esta exigencia, la oferta presentada por la asociación o consorcio será rechazada.

Respecto a las cláusulas 28.3 ii) e iii) referente a la declaración de multas y litigios, los requisitos allí establecidos deben ser cumplidos por todos los integrantes participantes de la asociación o consorcio.

En cuanto al Personal Técnico establecido según l cláusula 28.5, el Personal Técnico que represente al consorcio deberá pertenecer a alguna de las empresas que constituyen la asociación o consorcio.

Los requisitos establecidos en los numerales 28.6, 28.7, 28.10, 28.11 y 28.12 deberán presentarlos sus integrantes en forma conjunta.

Las certificaciones establecidas en las cláusulas 28.8 y 28.9, serán de exigencia a por lo menos el integrante principal del consorcio o asociación, siendo este el que acredite mayor capacidad operativa medida en función de la cláusula 28.4.

29. Ofertas Alternativas de los Oferentes

Los Oferentes deberán presentar ofertas que se ajusten a las condiciones establecidas en los Documentos del Llamado a Ofertas, pudiendo presentar variantes si así lo indica expresamente la *Sección 2, Condiciones Especiales*, debiendo cumplirse con la forma de presentación allí prevista.

Los Oferentes que además deseen presentar variantes técnicas a lo solicitado en los Documentos del Llamado, deberán presentar un proyecto completo de características técnicas no inferiores a las condiciones establecidas en los Documentos del Llamado, indicando todos los detalles, cálculos, especificaciones técnicas y no un simple anteproyecto. Dicho proyecto deberá estar totalmente de acuerdo con lo especificado y deberá llevar la firma de un Ingeniero Civil. El Oferente deberá proporcionar toda la información necesaria a fin de que el Contratante pueda hacer una evaluación integral de las ofertas variantes.

Las ofertas que presenten desviaciones que no estén detalladas y especificadas como ofertas variantes podrán ser rechazadas. Después de efectuada la evaluación de una oferta de acuerdo a la *cláusula 35 de esta Sección*, el Contratante se reserva el derecho de aceptar o rechazar, con la más amplia discrecionalidad, cualquier oferta variante presentada en correspondencia con esta cláusula. Las variantes técnicas serán consideradas por el Contratante, cada una en forma individual, independientemente del precio ofertado por el oferente por la oferta básica.

30. Precios de la oferta

El contrato comprenderá la totalidad de los trabajos y suministros necesarios para satisfacer su objeto, especificado en la *cláusula* 1 *de la presente Sección*.

El Oferente deberá cotizar exclusivamente en pesos uruguayos.

El Oferente detallará en su propuesta los precios unitarios sin impuestos de todos los rubros especificados en el Cuadro de metrajes contenido en la *Sección 3 – Especificaciones Técnicas*, los montos imponibles unitarios de cada rubro, así como el precio y montos imponibles totales resultantes. El precio total se desglosará: sin impuestos, con impuestos y total. Lo expresado anteriormente rige para todo tipo de propuesta: ya sea por presentación de variantes, alternativas, etc. En caso de no cumplir con los requisitos anteriores, se entenderá que el/los impuestos están incluidos en los precios ofertados.

Todos los derechos, impuestos y demás gravámenes que deba pagar el Contratista en virtud del contrato, o por cualquier otra razón, a partir de la fecha correspondiente a 28 días antes de que venza el plazo para la presentación de ofertas, deberán incluirse en los precios y en el precio total de la oferta que presente el Oferente.

30.1 En caso de presentación de alternativas o variantes al proyecto por parte del Oferente, las mismas se cotizarán por **Precio global**, no obstante, lo cual, el Oferente deberá presentar el Cuadro de metrajes, conforme a lo dispuesto en la *Sección 3- Especificaciones técnicas* (detalle de rubros, grupo al que pertenece según el cuadro de coeficientes de ajuste paramétrico, designación correspondiente, unidad de medida, metraje y precio unitario). La sumatoria de los productos del precio unitario por el metraje de cada rubro constituirá el Precio total de la oferta. El Precio total de la oferta compromete al Oferente y será utilizado en el proceso de evaluación y comparación de las ofertas.

a) El Oferente es enteramente responsable por la estimación de metrajes presentados en ocasión del llamado. En el caso que durante la ejecución del contrato se excedan estas cantidades estimadas, lo ejecutado en exceso será de cargo del Contratista, salvo que los aumentos provengan de trabajos adicionales específicamente ordenados por el Contratante. Los costos de cualquier trabajo, para el cual no se hubieran establecido precios unitarios, serán considerados incluidos en los costos de otros rubros.

b) Los precios unitarios serán empleados además para la certificación mensual de los trabajos realizados, para la liquidación de aumentos o disminuciones del contrato que ordene el Contratante y el posterior ajuste de precios.

c) En caso que se constate errores en los metrajes y/o la cotización de precios unitarios desbalanceados, el Contratante se reserva el derecho de solicitar al Oferente las aclaraciones correspondientes, en base a los cuales y a su solo juicio podrá rechazar la propuesta.

d) En caso que aún después de perfeccionado el contrato, se comprobara errores en la estimación de los metrajes, se corregirán los precios unitarios cotizados en la proporción del error resultante con respecto al precio total del rubro afectado, el cual permanecerá inalterado. Estos precios unitarios corregidos reemplazarán a los precios unitarios originales a los efectos de la presente cláusula.

e) En caso que aún después de perfeccionado el contrato, se observara en la alternativa o variante

presentada alguna discrepancia con lo especificado, el Contratista estará obligado, si el Contratante lo estima conveniente, a modificar las mismas en ese sentido a entera satisfacción de aquel, y sin que ello signifique ningún aumento del precio total establecido. En el caso eventual que, como consecuencia de la modificación de las alternativas o variantes presentadas, resultará una reducción del contrato, se disminuirá el monto del precio total contratado, multiplicando los precios unitarios correspondientes por dicha reducción.

f) El Contratante provee en la *Sección 3 – Especificaciones Técnicas*, un cuadro de coeficientes para la fórmula paramétrica, a modo de referencia, para el ajuste de precios de los rubros ofertados.

g) De ser necesario crear rubros adicionales no incluidos en dicho cuadro de coeficientes, el Oferente establecerá los coeficientes para la aplicación de la fórmula paramétrica, los que deberán estar debidamente justificados a plena satisfacción del Contratante, quien podrá en definitiva aceptarlos o rechazarlos.

h) El precio de la elaboración del proyecto de la variante o alternativa no será motivo de pago especial alguno. Su monto, impuestos, aportes jubilatorios y la forma y condiciones de pago del Contratista al Proyectista serán acordados directamente entre éstos privadamente, sin intervención alguna del Contratante, tanto en la adjudicación como en la ejecución del contrato, incluyendo las modificaciones que durante su ejecución pudieran introducirse en el proyecto, sea por ajustes a las condiciones locales (terreno), sea por disposiciones del Contratante, o por cualquier otra causal. Con el perfeccionamiento del contrato pasarán a pertenecer en calidad de propiedad y en su totalidad al Contratante todos los derechos relativos a los proyectos que se hayan presentado en la oferta, así como las modificaciones posteriores.

Los precios cotizados por el Oferente estarán sujetos a ajuste durante el período de cumplimiento del contrato, de acuerdo a lo estipulado en el *TÍTULO 2- Condiciones Generales del Contrato de la presente Sección.*

Los aportes por leyes sociales emanadas del contrato serán de cargo del Contratante.

F. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS OFERTAS

31. Plazo para la Presentación de las Ofertas

Las Ofertas serán recibidas por el Contratante en la dirección señalada en la *Sección 2, Condiciones Especiales*, hasta la fecha y hora prevista para la presentación de las mismas en la *Sección 2, Condiciones Especiales*.

La Oferta presentada no podrá estar o ser cedida en ningún caso. Tampoco podrá estar cedida de antemano la Adjudicación que pudiere resultar de la adjudicación de esa Oferta, o existir obligación o compromiso de cederlo. El incumplimiento directo o indirecto de lo previsto en el presente párrafo, dará lugar al rechazo de la Oferta, a la anulación de la adjudicación que se le hubiere efectuado, o a la rescisión del Contrato que se hubiese perfeccionado, con pérdida de las Garantías constituidas y sin generar ningún derecho a reclamación, indemnización o reintegro.

32. Ofertas Tardías

Toda Oferta que no se entregue cumpliendo la fecha y hora, lugar y medio establecido para la Presentación de Ofertas, será declarada tardía, rechazada y devuelta sin abrir al Oferente que presentó la Oferta Tardía.

33. Apertura Pública de las Ofertas

El Contratante llevará a cabo el Acto de Apertura de las Ofertas públicamente, en presencia de los representantes de los Oferentes que concurran en la fecha, hora y lugar establecidos en la *Sección 2, Condiciones Especiales*.

El Sobre será abierto por el Escribano actuante en representación del Contratante, el cual signará la primer y última hoja y la oferta económica de cada oferente (resumen, cuadro de metraje, monto imponible y variantes).

Iniciado el acto no se podrán recibir más ofertas, ni se podrá introducir modificación alguna a las propuestas, pudiendo no obstante los presentes formular las observaciones, aclaraciones o salvedades que deseen sólo en relación a las actuaciones de los funcionarios encargados del acto de apertura. No se admitirán otro tipo de observaciones.

En la apertura el Contratante dará a conocer los nombres de cada Oferente, el monto total y los descuentos de cada oferta (básica, alternativa o variante), *Formulario 3: Oferta Económica* y cualquier otro detalle que el Contratante estime apropiado anunciar. Los asistentes obtendrán vista del *Formulario 3: Oferta Económica* y otros documentos establecidos en la *Sección 2, Condiciones Especiales*, por una única vez en este acto y podrán recabar información a través de instrumentos portátiles idóneos.

De lo actuado el Escribano designado por el Contratante labrará la correspondiente acta de la apertura de ofertas, en la que se incluirá la información dada a conocer a los asistentes, la cual podrá ser firmada por los Oferentes que así deseen hacerlo.

Se enviará una copia del Acta a todos los Oferentes al correo electrónico de acuerdo a los datos proporcionados en el Registro de Empresas de CND.

El Contratante pasará a estudio del Comité Técnico toda la documentación presentada para su análisis.

G. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

34. Confidencialidad

Finalizado el Acto de Apertura de Ofertas o el Acto de Recepción de Ofertas, el Escribano actuante las entregará para su estudio y evaluación.

A partir de ese momento se considerará confidencial toda información relacionada con el contenido, examen, solicitud de aclaraciones, procedimiento y evaluación de las Ofertas.

La información considerada confidencial no podrá ser conocida por, o dada a conocer o divulgada a, personas que no estén involucradas en el proceso. Dicha prohibición incluye a los Oferentes, los cuales no podrán dar a conocer o divulgar su oferta, en todo o en parte.

Cualquier intento por parte de un Oferente, de ejercer influencia en la revisión, comparación y/o evaluación de las Ofertas, o en las decisiones de Adjudicación del Contrato, podrá dar lugar al rechazo

de su Oferta a sólo juicio del Contratante, sin generar derecho a reclamo, indemnización o reintegro alguno.

No obstante ello, si en cualquier etapa del proceso, desde la fecha de Apertura de las Ofertas hasta la fecha de Adjudicación del Contrato, algún Oferente desease comunicarse con el Contratante sobre cualquier asunto relacionado con este Llamado a Ofertas, deberá hacerlo por escrito.

35. Evaluación de las Ofertas

La evaluación de las Ofertas estará a cargo del Comité Técnico, que considerará especialmente para cada Oferta el cumplimiento cabal de la información y/o documentación prevista en la *cláusula 28 de la Sección 1, Condiciones Generales*, de acuerdo con lo que a continuación se dirá.

Respecto a la información y/o documentación proporcionada a través del Registro de Empresas de la Corporación Nacional para el Desarrollo, se considerará exclusivamente a los efectos de la evaluación aquella información y/o documentación registrada hasta la fecha y hora límite de Presentación de Ofertas.

Se dictaminará el rechazo de toda Oferta que no se ajuste en forma sustancial a los Documentos del Llamado a Ofertas, sin generar derecho a reclamación, indemnización o reintegro alguno por ningún concepto. Ello se determinará sobre la base del contenido de la propia Oferta y sin necesidad de recurrir a pruebas externas. Se consideran sustanciales aquellos extremos referidos al objeto y a la finalidad de la Oferta y del Llamado a Ofertas, a exclusivo juicio del Contratante.

El Comité Técnico recomendará la adjudicación de la oferta que: i) satisfaga todos los requisitos de admisibilidad establecidos en la cláusula 14 *Sección 1, Condiciones Generales*, ii) cuyo Preventivo de flujo de fondos satisfaga los límites establecidos en la cláusula 28.6 lit. iv *Sección 1, Condiciones Generales*, iii) cuyo proyecto propuesto, en caso que corresponda, sea técnicamente aceptable y satisfaga lo establecido en la *Sección 3 – Especificaciones Técnicas*, iv) comparando las ofertas económicas de acuerdo con lo establecido en la cláusula 37 de la presente Sección.

36. Solicitud de Aclaraciones

A fin de facilitar el examen, evaluación y comparación de ofertas, el Comité Técnico del Fideicomiso y/o el Contratante podrán corregir errores u omisiones de naturaleza subsanable de las Ofertas y/o pedir a su total discreción a los Oferentes aclaraciones acerca del contenido de sus Ofertas, o solicitar que, el Oferente salve defectos o errores y/o suministre información faltante de naturaleza subsanable, debiendo otorgar un plazo a esos efectos. No se solicitará, ofrecerá, ni permitirá ninguna modificación a la Oferta por parte de los Oferentes, excepto para confirmar la corrección de errores aritméticos o de tipeo detectados por el Contratante o el Comité Técnico en la instancia de Evaluación de las Ofertas.

No se podrá considerar error u omisión subsanable, la falta de firma en el *Formulario 3: Oferta Económica*, la ausencia de Garantía de Mantenimiento de Oferta o cualquier otra corrección que altere la sustancia de la Oferta o que altere materialmente la igualdad de los Oferentes.

Las solicitudes antes referidas y las respuestas de los Oferentes, deberán ser hechas por escrito.

La falta de respuesta del Oferente dentro del plazo fijado, implicará desistimiento del mantenimiento de su Oferta, la que no se considerará a ningún efecto, y perderá la Garantía constituida y todo derecho a reclamación, indemnización o reintegro por concepto alguno.

37. Comparación de las ofertas económicas

37.1 Al evaluar las ofertas, se determinará el Precio evaluado de cada oferta, ajustando el precio de la oferta de la siguiente manera:

a) Corrigiendo cualquier error, conforme a lo estipulado en la *cláusula 37.2;*

b) haciendo los ajustes correspondientes para cubrir otras variaciones, desviaciones, alternativas u ofertas variantes que se presenten con arreglo a las disposiciones de la *cláusula 29 Título 1 de la presente Sección*;

c) sumando los aportes por Leyes sociales para la Obra Prevista y Obra No Prevista; a tales efectos considerarán como Leyes sociales las calculadas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Leyes sociales = Monto imponible x coeficiente de aporte vigente a la fecha (establecido por B.P.S.)

d) *si se omitiera la cotización de los rubros correspondientes a Recuperación Ambiental y Señalización de acuerdo a lo establecido en la cláusula 69, se cotizaran parcialmente o por debajo de los mínimos establecidos, estos últimos se corregirán de forma tal que cumplan con los mínimos según lo dispuesto en la cláusula 69 de la Presente Sección. Dicha corrección se realizará afectando lo demás precios unitarios de forma de no alterar el precio total de la oferta.*

e) *si se cotizara el rubro Movilización por encima del máximo establecido en la cláusula 69 de la Presente Sección, se corregirá afectando el precio unitario de dicho rubro de forma que cumpla con lo establecido. Esta corrección sí alterará el precio total de la oferta.*

Las disminuciones de plazo que presenten los oferentes no serán consideradas en la comparación de ofertas.

En particular se aplicará el precio unitario ofertado en cada uno de los suministros a cargo del Contratista a las exigencias de cantidades y plazos fijados por el Contratante.

El monto imponible del oferente incluirá el total de jornales que corresponda a la aplicación de la Ley 14.411

Los oferentes deberán indicar los montos imponibles unitarios de cada rubro. Si el oferente realiza descuentos sobre su oferta, indicará expresamente si se modifica el monto imponible previsto, de no realizarlo se entiende que se mantiene el mismo monto imponible.

La Comparación de Propuestas se hará entre totales con Impuestos y Leyes Sociales incluidas.

Establecido el Precio evaluado de cada una de las ofertas presentadas, el Contratante realizara la comparación de las mismas ordenándolas en forma creciente.

37.2 En la evaluación de las ofertas, el Contratante corregirá de la siguiente manera los errores que se encuentren en el precio:

a) Cuando haya una discrepancia entre los montos indicados en números y en letras prevalecerán los indicados en letras.

b) Cuando haya una diferencia entre el precio unitario y el total de un rubro que se haya obtenido multiplicando el precio unitario por la cantidad de unidades, prevalecerá el precio unitario cotizado, a menos que a juicio del Contratante hubiera un error evidente en la colocación de la coma que separa los decimales de dicho precio unitario, en cuyo caso prevalecerá el precio total cotizado para ese rubro y se corregirá el precio unitario.
c) El Contratante ajustará, el monto indicado en la oferta de acuerdo con el procedimiento antes señalado para la corrección de errores y con la anuencia del Oferente, el nuevo monto se considerará obligatorio para el Oferente. Si el Oferente no estuviera de acuerdo con el monto corregido de la oferta, ésta será rechazada y podrá hacerse efectiva la garantía de mantenimiento de su oferta.
d) Si se omitiera la cotización de rubros o se cotizaran parcialmente, la oferta será rechazada, exceptuando los rubros estipulados en la cláusula 69 de la presente Sección.

El Contratante se reserva el derecho de aceptar o rechazar cualquier variación, desviación u oferta variante. En la evaluación de las ofertas no se tendrán en cuenta las variaciones, desviaciones, ofertas variantes y otros factores que excedan el alcance de los Documentos del Llamado, o que signifiquen beneficios no solicitados para el Contratante. No se admitirán alternativas provenientes del cambio de uno o más rubros del cuadro de metrajes por otro u otros que no respondan a variantes técnicas o derivados de técnicas constructivas especiales o patentadas o diferentes de las usuales en las obras viales.

Si el monto de comparación de la oferta se encuentra por debajo de un porcentaje definido en la *Sección 2- Condiciones Especiales* en relación al precio medio de las ofertas de comparación, la misma será rechazada. Se considera monto de comparación la suma de los siguientes conceptos: monto básico con impuestos, leyes sociales, descuentos y eventuales correcciones.

Se considerará para el cálculo del precio medio un mínimo de 5 ofertas presentadas. En caso de que no existan al menos 5 ofertas, el Comité Técnico podrá rechazar ofertas temerarias que considere a su juicio que su precio está por debajo de lo viable.

El Comité Técnico se reserva el derecho de solicitar mejora de precios, a los Oferentes que presenten ofertas similares. Se considerarán ofertas similares aquellas cuyo monto de comparación no supere el 5% (cinco por ciento) de la menor oferta válida.

En caso de que un Oferente requerido no presente mejora de Oferta económica, competirá con el monto ofrecido originalmente.

En caso de que, como resultado de la mejora de ofertas, dos ofertas o más resultaran iguales en valor, se podrá promover una puja a la baja de precios entre ellas o efectuar un sorteo.

38. Estudio del Preventivo de flujo de fondos

El contratante evaluará el PFF presentado por el Oferente y realizará los cambios de acuerdo a lo establecido en la cláusula 37 de la presente sección.

H. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

39. Derecho del Contratante sobre las ofertas

El Contratante se reserva el derecho a aceptar o rechazar cualquier Oferta, así como el derecho a rechazar todas las Ofertas, anular el Llamado a Ofertas o declararlo desierto o frustrado, en cualquier momento con anterioridad a la adjudicación del contrato, sin que por ello adquiera responsabilidad alguna ante el Oferente o los Oferentes afectados por esta decisión ni la obligación de informar a éste (éstos) los motivos de la decisión del Contratante.

40. Criterios para la adjudicación

Se adjudicará el Contrato al Oferente cuya oferta, siendo la de menor monto de comparación se ajuste sustancialmente a los Documentos del Llamado de acuerdo a los criterios establecidos en la *cláusula 35 de la presente Sección.*

41. Reservas del Contratante

El Contratante se reserva el derecho de no ejecutar por un valor de hasta el 20% (veinte por ciento) del Precio Total de la Obra. Dicho porcentaje podrá ser modificado de existir acuerdo al respecto entre el Contratante y el Adjudicatario.

En caso de rescindirse el contrato adjudicado por culpa del Adjudicatario, o de ejecutarse obras por administración a consecuencia de incumplimientos del Adjudicatario, el Contratante podrá adjudicar el saldo o la parte administrada del mismo, a la empresa que siguiera al ex Contratista en el orden de prelación de la Adjudicación, si su Oferta le resultare conveniente a sus intereses, y así sucesivamente.

42. Resolución de adjudicación y Notificación

La adjudicación se efectuará a la oferta más conveniente a los intereses del Contratante, de acuerdo a los criterios establecidos en los Documentos del Llamado.

Antes del vencimiento del plazo de validez de las ofertas, el Contratante notificará al Adjudicatario por escrito, que su oferta ha sido aceptada. En la *Sección 2, Condiciones Especiales* se establece si es admisible la adjudicación parcial y, en caso afirmativo, se disponen las reglas aplicables a dicha adjudicación.

El Contratante notificará la adjudicación a los demás Oferentes no adjudicatarios.

43. Perfeccionamiento del Contrato

El Contratante notificará la resolución de adjudicación, al oferente seleccionado, solicitando que en el plazo de 10 (diez) días hábiles presente los requisitos que se indicarán a continuación, necesarios para el perfeccionamiento del contrato, salvo que se indique un plazo distinto en la *Sección 2, Condiciones Especiales.*

El Adjudicatario deberá:

a) Actualizar la información del Registro de Empresas de la Corporación Nacional para el Desarrollo que el Contratante le solicite.

b) Acreditar el depósito de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

c) En caso de tratarse de una Asociación de Empresas, dentro del plazo mencionado deberá constituirse como consorcio (u otra forma que se haya comprometido a adoptar en la Oferta).

d) Actualizar la información relacionada con el Capital de Trabajo.

e) Cuadro de metrajes con los descuentos ofrecidos en la oferta.

f) Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS), el Plan de Acción y Contingencias (PACo) y el Plan de manejo de las interferencias.

g) Plan de Gestión de Tráfico (PGT) y Plan de Seguridad Vial (PSV).

h) Plan de Seguridad e Higiene.

i) Procedimiento que se aplicará para la atención de quejas.

j) Elaborar los documentos que se indiquen en la *Sección 2, Condiciones Especiales*, dentro del plazo allí establecido.

El perfeccionamiento del Contrato, estará sujeto a que se cumpla con la condición de presentación de los requisitos establecidos anteriormente y de otros que pueda solicitar el Contratante, todos los cuales deberán estar a satisfacción del contratante y de la Dirección de Obra.

El Contratante podrá establecer la forma escrita u otros requisitos de solemnidad a cumplir con posterioridad al dictado de la resolución de adjudicación, o establecer si existen otras condiciones suspensivas que obsten al perfeccionamiento del contrato.

La Adjudicación y/o la Oferta adjudicada, no podrán ser cedidos en ningún caso. Su incumplimiento dará lugar a la anulación de la adjudicación sin generar ningún derecho a reclamación, indemnización o reintegro alguno al Adjudicatario, y determinará la pérdida de la Garantía de Mantenimiento de Oferta. El cesionario no será tenido en cuenta a ningún efecto del Llamado, y en caso de ser otro Oferente, su Oferta será rechazada sin generar ningún derecho a reclamación, indemnización o reintegro alguno al Adjudicatario, y determinará la pérdida de la Garantía de Mantenimiento de Oferta.

44. Caducidad de la Adjudicación

En caso de haber cedido la Adjudicación y/o la Oferta, o de rechazarse por parte del Adjudicatario la adjudicación notificada, o de no acreditarse el depósito de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato o la presentación de otra documentación que se le indique para el perfeccionamiento del Contrato, o de surgir alguna incompatibilidad, el Comitente podrá declarar que esa adjudicación caducó por culpa del Adjudicatario, sin generar derecho a reclamación, indemnización o reintegro alguno.

En tal caso, el Comitente hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta constituida por el Adjudicatario.

Una vez que se declare la caducidad de la adjudicación, el Contratante podrá adjudicar al Oferente que hubiere quedado en el siguiente lugar (si su Oferta no debiere ser rechazada y resultare conveniente a los intereses del Contratante), y así sucesivamente, o bien, declarar desierto el Llamado.

La decisión de esa adjudicación deberá ser notificada al nuevo Adjudicatario, el que dispondrá de un plazo de 5 (cinco) días hábiles para aceptar o rechazar la misma. La falta de pronunciamiento en el

lapso fijado, podrá considerarse desistimiento a todos los efectos, y ejecutarse sin más trámite la Garantía de Mantenimiento de Oferta que presentase, la que pasará a ser propiedad del Contratante.

El nuevo Adjudicatario tendrá que acreditar el depósito de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

Todos los criterios, y procedimientos, requisitos y plazos a cumplirse, serán los mismos aplicables al primer Adjudicatario.

I. GARANTÍAS

45. Garantía de Mantenimiento de Oferta

La Garantía de Mantenimiento de Oferta se regirá por lo previsto en la cláusula 22 *de la presente Sección.*

46. Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

La empresa Adjudicataria deberá presentar dentro del plazo que le fije el Contratante y previo al perfeccionamiento del Contrato, y a satisfacción del este último, una Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato por el 5% (cinco por ciento) del valor de lo adjudicado, impuestos y leyes sociales incluidos.

Esa Garantía se podrá constituir en más de una de las siguientes modalidades siempre que estén emitidas a nombre del Adjudicatario y a la orden del Fideicomiso de Administración del Fondo de Infraestructura Metropolitana de Montevideo:

a) Constancia Bancaria de Depósito en efectivo y en moneda nacional, a la cuenta indicada en la Sección 2, Condiciones Especiales.

b) Póliza a primer requerimiento a satisfacción del Contratante, con posibilidad de ejecución parcial emitida por empresas aseguradoras autorizadas a funcionar en el país por el Banco de Central del Uruguay. Se entiende como tal, aquellas pólizas en las que no existe necesidad de probar incumplimiento alguno o el monto reclamado.

c) Depósito en valores públicos por su valor nominal.

d) Fianza o aval bancario a primer requerimiento de un Banco establecido en la República Oriental del Uruguay o de un Banco extranjero con sucursal o corresponsal en la República Oriental del Uruguay.

La garantía de Cumplimiento de Contrato constituida deberá estar a disposición del Contratante y los contratos deberán contener en caso de incumplimiento, cláusulas que establezcan que no será necesario trámite alguno para efectivizar su cobro, así como la posibilidad de ejecución parcial. El Contratante podrá solicitar adicionar beneficiarios a la póliza en cuestión, en cualquier momento.

Si se le fueran adjudicando al Contratista ampliaciones de obra, deberá constituir y presentar, previo a la suscripción de la modificación contractual pertinente, la correspondiente Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato por la ampliación.

Si durante la ejecución de la obra se apreciaran errores constructivos aparentes u ocultos, actuales o eventuales, el Contratante podrá requerir al Contratista que presente ampliación de la garantía de cumplimiento, o efectuar retenciones sobre el Refuerzo de Garantía, hasta el monto que entienda justificado para el caso de configurarse como cierta la eventualidad del defecto o error, y los daños y perjuicios consiguientes.

El Contratante liberará la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, o el importe que corresponda devolver, sin reajuste alguno, después de la Recepción Provisoria sin reservas de toda la Obra Objeto del mismo, y sus ampliaciones, de acuerdo a lo establecido en la *Sección 2, Condiciones Especiales.*

Esta garantía podrá ser ejecutada en caso de que el Contratista no de cumplimiento a las condiciones contractuales o haya solicitado o haya sido declarado en concurso.

47. Refuerzo de Garantía

Además de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, el Contratante retendrá en concepto de Refuerzo de Garantía de buena ejecución, el 5% (cinco por ciento) sobre los montos de todas las liquidaciones mensuales por trabajos y obras realizadas y aceptadas por la Dirección de Obras, sin impuestos.
Dicha retención se practicará en todos los pagos que se le efectúen al Contratista.

El contratista podrá solicitar la sustitución de la retención en efectivo por cualquiera de las modalidades previstas en la cláusula 46 de la presente Sección a satisfacción del Contratante, siempre que estén emitidas a nombre del Adjudicatario y a la orden de la Intendencia de Montevideo (IM).

La solicitud de sustitución de retención en efectivo puede hacerse dentro de los 30 días siguientes al pago del último certificado emitido.

El Contratante o la IM también podrán disponer de los montos retenidos en concepto de Refuerzo de Garantía para encomendar a terceros, a través de la Dirección de Obras, la ejecución de trabajos y adquisición de suministros por cuenta y cargo del Contratista adjudicatario, que la Dirección de Obras le solicitara por Orden de Servicio o Actas de Operaciones Previas, o de Recepción Provisoria o Definitiva, totales o parciales, y ésta incumpliere, destinados a reparar o corregir los vicios, imperfecciones o deficiencias que se aprecien en la construcción, instalaciones y equipamientos que la empresa hubiere ejecutado, o a la sustitución de cualquier material o equipo defectuoso que ésta hubiere suministrado.

En todos los casos las garantías deberán estar a disposición de la Contratante y/o de la IM y los contratos deberán contener, en caso de incumplimiento, cláusulas que establezcan que no será necesario trámite alguno para efectivizar su cobro.

El Refuerzo de Garantía del Contrato, o su saldo, sin reajuste alguno, será liberado íntegramente por la IM, después de la Recepción Definitiva de la Obra Objeto del mismo, y sus ampliaciones.

Verificada la recepción definitiva del total de la obra, se hará por parte de la IM la liquidación final de los trabajos que, con arreglo a las condiciones del contrato y órdenes de servicio emitidas, hubieran sido efectuados. Aprobada dicha liquidación la IM devolverá la garantía al contratista, previa deducción de las multas en que hubiera incurrido y siempre que contra él no exista reclamación alguna por daños y perjuicios producidos a consecuencia de las obras y que sean de su cuenta o por deudas

de jornales, en un plazo de 15 (quince) días a partir de la firma del acta de recepción definitiva correspondiente a la última etapa de la obra.

El Contratante a solicitud de la IM o la IM podrán liberar en forma anticipada el Refuerzo de Garantía, o del importe que corresponda devolver, en el porcentaje establecido en la Sección 2, Condiciones Especiales, cuando la Recepción Definitiva no pueda otorgarse por causas no imputables al Contratista

48. Mantenimiento del Monto de las Garantías

El monto de las Garantías constituidas debe mantenerse en todo momento, salvo que el Contratante devuelva alguna cantidad o todo su importe, en aplicación de disposiciones de los Documentos del Llamado.

Las sumas que se deduzcan de las mismas por cualquier concepto, determinarán que de inmediato el Oferente o Contratista adjudicatario deba proceder a completar su monto en el plazo que le fije el Contratante, bajo apercibimiento de rechazarse su Oferta, o rescindirse el Contrato perfeccionado en su caso, con pérdida de las garantías constituidas y sin generar derecho a reclamación, indemnización ni reintegro alguno al omiso.

TÍTULO 2. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

A. DISPOSICIONES GENERALES

49. Derecho aplicable.

El Contrato entre el Contratante y el Contratista se regirá por el Derecho Privado. Se aplicará la legislación uruguaya.

Dicho Contrato se regirá e interpretará de conformidad con las leyes de la República Oriental del Uruguay y todo Reglamento o Normativa relacionada con la ejecución de la Obra y su reparación, así como con todos los estatutos e instrucciones contenidos en ellos y cualquier enmienda que se les haga en el futuro.

50. Jurisdicción competente

En caso de controversia, la misma se resolverá por medio de arbitraje si se trata de diferencias sobre cuestiones técnicas y por medio de la justicia ordinaria en los demás casos, de acuerdo a lo especificado en la *cláusula* 4*, Título I Sección 1- Condiciones Generales.*

El Contratista, con el perfeccionamiento del contrato, renuncia al fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

51. Comunicaciones entre el Contratante y el Contratista

El Contratante se comunicará con el Contratista a través del Director de Obra.

A los efectos de la comunicación entre las partes, los domicilios y correos electrónicos del Contratante y del Contratista, serán los constituidos en el Llamado a Ofertas.

La comunicación entre las partes se realizará por escrito, a través del correo electrónico constituido por éstas.

En caso de que los correos electrónicos constituidos presenten fallas que imposibiliten la comunicación o, excepcionalmente, de entenderlo pertinente la parte respectiva, la comunicación entre las mismas podrá realizarse a través del fax que éstas hayan constituido, carta con acuse de recibo o telegrama colacionado con copia de recibo. Todo ello sin perjuicio de la potestad de las partes de constituir nuevos correos electrónicos a estos efectos.

Los Documentos Contractuales podrán establecer para casos específicos una determinada forma de comunicación entre las partes, en cuyo caso se estará a lo allí establecido.

52. Documentos de la relación Contratante - Contratista

La relación entre el Contratante y el Contratista se regirá por los Documentos del Llamado a Ofertas, en el siguiente orden de prelación:

a) Contrato perfeccionado entre el Contratante y el Contratista.

b) Resolución de Adjudicación.

c) Enmiendas, aclaraciones o comunicados efectuados por el Contratante durante el Llamado a Ofertas.

d) Pliego, el cual está integrado por 3 (tres) Secciones relacionadas en la cláusula 7 de la *Sección 1 Título I, Condiciones Generales*.

e) La Oferta formulada por el Adjudicatario.

f) Demás documentos indicados en la *Sección 2, Condiciones Especiales*.

Los siguientes documentos son considerados complementarios al Contrato:

a) Las Órdenes de Servicio impartidas por la Dirección de Obras.

b) Los Planos complementarios aprobados por la Dirección de Obras.

c) Modificaciones de Obra aprobadas por Resolución del Contratante.

d) El Acta de Replanteo.

e) El Plan de trabajos e Inversiones definitivo, aprobado por la Dirección de Obras.

f) El Cómputo y Presupuesto detallado de la Obra, ajustado al Precio del Contrato.

g) El Acta de Inicio de Obra

En la presente Sección se referirá a los Documentos que rigen la relación entre el Contratante y el Contratista como "Documentos Contractuales", que también incluirán los documentos complementarios relacionados precedentemente.

Sin perjuicio de lo anterior, la relación entre el Contratante y el Contratista también se regirá por Leyes, Decretos, Resoluciones del Poder Ejecutivo, reglamentos y ordenanzas municipales vigentes.

En caso de que existieren disposiciones que dieran lugar a interpretaciones diferentes o contradictorias, prevalecerán las más beneficiosas para las obras al solo criterio del Contratante, que aplicará los principios enunciados en la cláusula 5 de la *Sección 1, Título I, Condiciones Generales*.

Cuando en los Documentos Contractuales se haga referencia a códigos técnicos y/o normas técnicas conforme a las cuales se deberá ejecutar la Obra, regirá la edición o versión revisada de tales códigos y normas vigente a la fecha de Apertura de Ofertas, y cualquier cambio en los citados códigos y normas durante la Ejecución del Contrato sólo se aplicará con la aprobación previa de la Dirección de Obra.

En caso de vacío de las disposiciones contenidas en los Documentos Contractuales, y en lo pertinente a solo criterio del Contratante, será de aplicación lo dispuesto en la cláusula 10 de la *Sección 1, Título I, Condiciones Generales*.

Ninguna enmienda, modificación, ampliación o disminución de Obra u otra variación al Contrato original será válida, a menos que se efectúe por escrito, esté fechada, haga referencia expresa al Contrato y esté debidamente firmada por los representantes autorizados de cada una de las Partes.

53. Órdenes de Servicio y Notas de Pedido

En la ejecución de las obras el Contratista se atendrá a lo que resulte de los Documentos Contractuales y a las órdenes de servicio e instrucciones que expida por escrito la Dirección de Obras.

Dichas Órdenes de Servicio serán emitidas por escrito y enviadas al Contratista a través de los medios de comunicación admitidos entre las partes (*cláusula 51 Titulo 2, de la presente Sección*).

Las Órdenes de Servicio tendrán carácter obligatorio para el Contratista y Subcontratistas. Deberán estar fechadas, numeradas y firmadas.

Las respuestas, comentarios o reservas del Contratista a las Órdenes de Servicio, sólo tendrán validez si se envían por escrito en Notas de Pedido a través de los medios de comunicación admitidos entre las partes (*cláusula 51 Titulo 2, de la presente Sección*).

Las Notas de Pedido deberán estar fechadas, numeradas y firmadas por el Responsable Técnico del Contratista.

El plazo de presentación de las Notas de Pedido no podrá ser superior a los cinco (5) días calendarios siguientes a la recepción de las Órdenes de Servicio. Si el Contratista dejara transcurrir ese término sin responder la Orden, se considerará aceptado lo resuelto por la Dirección de Obras y no le serán admitidas reclamaciones ulteriores por tal concepto.

El Contratista acatará estrictamente las Órdenes de Servicio aun cuando hubiere expresado reservas sobre ella.

La Dirección de Obras considerará las reservas que manifieste el Contratista y se expedirá al respecto dentro de los 5 (cinco) días calendarios siguientes a su recepción, y a ello deberá estarse.

Las Órdenes de Servicio relacionadas con los trabajos subcontratados deberán enviarse, únicamente, al Contratista.

Las órdenes de Servicio no liberan al Contratista de su responsabilidad directa por la correcta ejecución de los trabajos. Por cada día de incumplimiento de las órdenes de servicio el Contratante podrá aplicar una multa de **USD 350**.

54. Subcontratos

El Contratista deberá notificar al Contratante, por escrito, todos los subcontratos que pretende adjudicar en virtud de su Contrato y no ha especificado en su Oferta, para su aprobación previa por la Dirección de Obra.

El Contratista incluirá en sus relaciones convencionales con todos sus Subcontratistas, bajo su exclusiva responsabilidad, la obligación de éstos de cumplir con todas las disposiciones vigentes de derecho laboral, convenios colectivos, laudos, seguridad social, seguros de trabajo y de la materia ambiental.

55. Otros contratistas

En caso que el Contratista deba compartir la zona de las obras con otros contratistas, autoridades públicas, empresas de servicios públicos y con el Contratante, deberá cooperar y proporcionarles los medios y servicios que se indicarán en cada situación.

El contratista deberá compartir la zona de obras con los contratistas indicados en la *Sección 2 – Condiciones Especiales*. De producirse modificaciones a lo expresado en esa Sección, el Director de

obra notificará al contratista la modificación de la precedente lista de otros contratistas en el plazo de diez días contados desde el cambio de la misma.

56. Cesión de Contrato y Cesión de Créditos

Cesión de Contrato: El Contratista no podrá ceder la totalidad o parte del Contrato en ningún caso, a menos que exista el consentimiento previo y por escrito del Contratante. El cesionario deberá cumplir con los mismos requisitos exigidos al cedente, a juicio del Contratante.

Cesión de Créditos: Si la cesión se refiere a los derechos de cobro sobre Certificados de Obra se regirá en lo pertinente por las normas del Código Civil. En la cesión deberá establecerse la cuenta bancaria (caja de ahorro o cuenta corriente en pesos uruguayos) que el Cesionario tenga en un Banco de Plaza.

Se notificará al Deudor (cedido) de los créditos cedidos a favor del Cesionario por Acta Notarial Protocolizada.

El cedido se notificará y manifestará su oposición de acuerdo con lo establecido en los artículos 1759 y 1760 del Código Civil.

Se presentará en Mesa de Entrada Unica (Rincón Nº 518) nota dirigida a CONAFIN AFISA en calidad de Agente Fiduciario del Fideicomiso de Administración del Fondo de Infraestructura Metropolitana de Montevideo, adjuntando copia de la cesión con certificación notarial y testimonio notarial del acta de notificación protocolizada.

B. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

57. Informes de investigación de la zona de las obras

Se considerará que el Contratista ha inspeccionado y examinado el emplazamiento y sus alrededores y la información disponible si la hubiere y que se ha asegurado, antes de presentar su propuesta, de la estructura y naturaleza del emplazamiento, inclusive de las condiciones del subsuelo, las condiciones hidrológicas y climatológicas, la extensión y naturaleza del trabajo y de los materiales necesarios para llevar a cabo las obras, así como los medios de acceso al emplazamiento, el alojamiento que podrá necesitar y en general, deberá considerarse que ha obtenido toda la información necesaria en lo relativo a los riesgos, contingencias y todas las demás circunstancias que puedan influir o afectar su propuesta.

El Contratante proporcionará al Contratista los antecedentes informativos de que disponga respecto de los puntos antes señalados, sin asumir por ello obligación alguna en cuanto a la exactitud de los mismos - dado su carácter meramente informativo- siendo obligación del Contratista realizar todas las verificaciones necesarias.

58. Ocupación de la zona de las obras

El Contratante entregará al Contratista la ocupación de la totalidad de la zona de las obras en el estado que se encuentre a la fecha de inicio de las obras, mediante acta que se labrará al efecto. Si no se entregara la ocupación de alguna zona en la fecha del replanteo, se realizará un cronograma de entrega de ocupación. El no cumplimiento del cronograma por parte del Contratante, podrá dar lugar a un aumento de plazo para la ejecución de las obras, pero no dará lugar a ningún tipo de indemnización económica.

Los permisos para ocupar y utilizar caminos de acarreo, lugares para talleres y obradores, oficinas, campamentos, extracción de materiales fuera de las áreas indicadas anteriormente, serán obtenidos por el Contratista a su propio costo.

59. Replanteos de Obra

La *Sección 2, Condiciones Especiales* indicará la necesidad de realización de replanteos de obra mediante Actas de Replanteo. En estos casos, las obras cuyo emplazamiento, niveles y demás detalles estén claramente especificados, con las acotaciones correspondientes en planos y memorias, que deban ser replanteadas por el Contratista, previo a su iniciación, el replanteo deberá ser verificado y aprobado por la Dirección de Obras. Si la información consignada en planos y memorias no fueran suficientes para el correcto Replanteo de la Obra, el Contratista deberá solicitar a la Dirección de Obras la información complementaria que le permita realizar el Replanteo.

El Contratista será responsable de los errores que aparezcan en la Obra si ésta no responde a la fiel interpretación del Proyecto y a las órdenes e instrucciones dadas por escrito por la Dirección de Obras, y de la conservación de las señales establecidas en el Replanteo de la Obra, y estará a su cargo la reposición de las señales que por cualquier motivo llegaran a desaparecer.

La Dirección de Obras podrá, cuando lo juzgue necesario y conveniente, solicitar al Contratista el Replanteo de cualquier parte de la Obra, a cuyos efectos ésta dispondrá del personal e instrumental necesario, el cual estará a disposición de aquélla.

60. Obras provisionales

El Contratista deberá proporcionar las especificaciones y los planos de las obras provisionales propuestas al Director de obra, quien deberá aprobarlas si cumplen con las especificaciones y los planos.

Antes de poder usarse, todos los planos y demás documentos deben ser aprobados por el Director de obra, dicha aprobación no alterará la responsabilidad del Contratista con respecto al diseño de las obras provisionales.

El Contratista deberá obtener las aprobaciones de terceros que sean necesarias respecto del diseño de las obras provisionales.

61. Construcción de las obras por el Contratista

El Contratista deberá construir e instalar las obras de conformidad con las especificaciones y los planos.

Bastará que una parte de la obra se halle especificada en alguno de los documentos del contrato, aunque haya sido omitida en las otras, para que sea considerada parte de las obras del contrato y el Contratista esté obligado a ejecutarla.

62. Comienzo y terminación de las obras en la fecha prevista

El Contratista deberá empezar las obras dentro de los 15 (quince) días corridos a contar desde el día siguiente al Perfeccionamiento del Contrato.

En caso de que las obras no inicien dentro del plazo estipulado, la Contratante podrá aplicar al Contratista una multa de USD 350 (trecientos cincuenta dólares americanos) por cada día hábil de mora, pudiendo asimismo declarar rescindido el contrato, con pérdida de la garantía por parte del Contratista.

Si correspondiera realizar el Acta de Replanteo conforme a lo establecido en el artículo 59 de la presente Sección, la misma deberá ser realizada previo al inicio de obra.

A su vez, previo al inicio de las obras se deberá presentar una actualización del Preventivo de flujo de fondos (PFF) y del Plan de desarrollo de los trabajos (PDT), conjuntamente con el Plan de Seguridad e Higiene dispuesto en la cláusula 67. El Contratante podrá no aceptar la adecuación propuesta, manteniendo el PFF y el PDT presentado en la oferta. Estos documentos se adjuntarán al Acta de Inicio.

El día del inicio de las obras se labrará el Acta de Inicio, momento a partir del cual se comenzará a computar el plazo previsto para la terminación de las Obras, en un todo de acuerdo con lo estipulado en la cláusula 1, *Título I de la presente Sección*.

63. Descubrimientos

Cualquier elemento de interés histórico o de otra naturaleza o de gran valor que se descubra inesperadamente en la zona de las obras será de propiedad del Contratante. El Contratista deberá notificar al Director de obra acerca del descubrimiento y seguir las instrucciones que éste imparta sobre la manera de proceder.

64. Acceso a la zona de las obras

El Contratista deberá permitir al Director de obra, y a cualquier persona autorizada por éste, el acceso a la zona de las obras y a todo lugar donde se estén realizando o se prevea realizar trabajos relacionados con el contrato.

65. Personal, protección y condiciones de trabajo.

La empresa Contratista deberá emplear para la ejecución de las obras y la reparación de sus defectos, únicamente y cumpliendo con las disposiciones vigentes:

a. Técnicos competentes y experimentados en sus especialidades respectivas, así como personal y jefes de equipo capaces para garantizar la calidad de la ingeniería de los procesos de producción, la dirección de los trabajos y la ejecución de las obras.
b. Mano de Obra calificada para cumplir en forma cabal todas sus obligaciones en virtud del Contrato, y en cantidad suficiente para cumplir en forma estricta el plazo de ejecución de las obras.
c. Mano de obra derivada del cumplimiento de disposiciones legales especiales sobre mano de obra local, discapacitada o excarcelada.
d. Un Representante Técnico de profesión Ingeniero Civil que se encargará en todas las cuestiones de carácter técnico y administrativo que se planteen durante la ejecución o respecto a la obra contratada, de la organización y control debiendo tener permanente y estricta vigilancia sobre la misma, quien será –además- el interlocutor válido ante el Director de Obra,
e. Un Técnico Residente con capacidad para actuar en la dirección de las obras y con quien se entenderá directamente el Director de Obra. Las comunicaciones de carácter técnico y/o administrativo, que deban hacerse al Contratista podrán dirigirse a dicho técnico, quien en estas circunstancias, cumplirá las funciones del Representante Técnico. La designación del Técnico Residente deberá ser aprobada por el Contratante y será sustituido de inmediato toda vez que éste lo estime necesario para el mejor desarrollo de los trabajos. El Contratista deberá designar quien lo sustituya en los casos de ausencia temporaria del mismo, con la aprobación escrita del Director de Obra.

Si durante la ejecución de los trabajos, la Dirección de Obras requiere la sustitución de cualquier persona del Contratista o de los Subcontratistas afectada a la Ejecución de la Obra, el Contratista deberá hacerlo dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes.

El Contratista deberá resolver por sí mismo todo lo requerido para el empleo de mano de obra, transporte, alojamiento, alimentación, suministro de agua potable, vestimenta de trabajo y pago de las remuneraciones correspondientes, según las normas vigentes – sobre todo en lo que respecta a convenios colectivos, laudos, horarios de trabajo, seguridad y días de descanso –, la relativa a la seguridad social y los reglamentos y demás normas aplicables en materia de higiene y seguridad en el trabajo.

El personal de la empresa deberá prestar sus servicios debidamente uniformado; perfectamente identificable, visible al tránsito y dotado con los elementos de seguridad exigidos en la materia.

El Contratante, previo a la certificación de los trabajos, podrá exigir al contratista la documentación que acredite el pago de salarios y demás rubros emergentes de la relación laboral así como los recaudos que justifiquen estar al día con el pago de la póliza contra accidentes de trabajos y contribuciones de seguridad social. Las empresas deberán aportar los datos de los trabajadores afectados a la contratación

El Contratante, podrá retener de los pagos debidos al contratista, los salarios a los que tengan derecho los trabajadores de la empresa.

Si el Contratante o la Dirección de Obra, considera que el contratista ha incurrido en infracción a las normas, laudos o convenios colectivos vigentes dará cuenta a la Inspección General de Trabajo y de la Seguridad Social a efectos de que se realicen las inspecciones correspondientes. Si se constatasen dichos extremos el Contratista será sancionado en mérito a lo dispuesto por el artículo 289 de la Ley 15.903 en la redacción dada por el artículo 412 de la Ley 16.736, sin perjuicio de las demás sanciones que pudieren aplicarse en virtud de la contratación.

66. Seguridad de Personas y Bienes

El Contratista deberá, durante la Ejecución de las obras y la reparación de sus posibles defectos:

- Garantizar la seguridad de las personas autorizadas a estar presentes en el obrador y mantener las obras en buen estado, con el fin de evitar todo riesgo para personas y bienes.

- Suministrar, operar y mantener, por su cuenta y a su costo, todos los dispositivos de iluminación, protección, cierre, señales de alarma y vigilancia en las áreas o zonas del obrador y la Obra exigidos por la normativa vigente para la protección de la Obra, los obreros y personal de la empresa Contratista o sus Subcontratistas y Proveedores, o en los momentos solicitados por la Dirección de Obra para la seguridad del público y las personas en general.

- Tomar todas las medidas de orden y seguridad, las máximas precauciones para evitar accidentes y percances en la obra, al personal y a toda persona que concurriere o pasase por el lugar de trabajo, y a las construcciones, instalaciones, equipamiento y todo otro bien existente en el lugar de emplazamiento de las obras. A esos efectos acatará, además, todas las disposiciones que en ese

sentido le indique la Dirección de Obra, y deberá cumplir la normativa vigente y aplicable en la materia sin excepciones.

67. Plan de Seguridad e Higiene

El Contratista presentará conjuntamente con el Programa de Desarrollo de los Trabajos, el Plan de Seguridad e Higiene que cumple las medidas y disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Asimismo, designará el Técnico Prevencionista que en nombre del Contratista y a su costo, actuará en cada obra y deberá presentar el Plan de Prevención que llevará a cabo durante la ejecución de la misma dentro de los 20 (veinte) días de suscrita el Acta de Inicio de Obra.

68. Protección del Medio Ambiente

El Contratista deberá cumplir con toda la legislación, reglamentaciones y disposiciones aplicables en materia medio ambiental, y adoptar todas las medidas necesarias para proteger el medio ambiente, tanto dentro como fuera de la Obra y el obrador, evitando con ello todo perjuicio o daño a personas o bienes públicos o privados, resultantes de la contaminación por ruido, manejo de desechos y residuos – líquidos, sólidos o peligrosos –, pinturas, removedores o disolventes, u otro tipo de inconvenientes producidos por procedimientos y métodos empleados para la ejecución de las obras.

En caso de incumplimiento de las obligaciones descritas en las normativas ambientales y sociales que apliquen y deban ser cumplidas por el Contratista, el Director de Obra podrá exigir el adecuado cumplimiento de las mismas en forma inmediata. En los casos en que se constaten incumplimientos, el contratante informará a la autoridad competente para que se apliquen las multas máximas correspondientes.

69. Movilización, recuperación ambiental y señalización de obra

69.1 Movilización

Se pagará como movilización o implantación de obra el rubro denominado "Movilización" cuyo importe, sin impuestos ni leyes sociales, no podrá ser superior al 3% del monto total del contrato sin imprevistos, impuestos ni leyes sociales. Se considerará monto total del contrato, la sumatoria de todos los rubros de la planilla de rubrado, a excepción de los correspondientes a la cláusula 69.

Si no se cotiza este rubro, o se cotiza por encima del 3%, la oferta será modificada de acuerdo a lo establecido en la cláusula 37.1.

El monto contratado se pagará de la siguiente forma:

a. El 50% cuando el Contratista haya completado sus campamentos, llevado al lugar de la obra el 60% de la totalidad del equipo y personal para ejecutar la obra y haya cumplido con los suministros requeridos.

b. El 50% restante cuando se haya realizado obra por un valor del 20% del monto total del contrato.

69.2 Recuperación Ambiental

Previo al perfeccionamiento del contrato, el Contratista deberá presentar para su aprobación, a la Dirección de Obra y al Contratante el Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS) y un Plan de Acción y Contingencias (PACo), en los que se especifique que son de cargo del Contratista todos los gastos que impliquen su gestión y aplicación y en los cuales deberá constar como mínimo: las medidas a

aplicar para prevenir la ocurrencia de derrames, incendios y accidentes, así como las responsabilidades y formas de actuación en caso de que ocurrieran, incluyendo las acciones requeridas para minimizar el daño ambiental, una lista de contactos claves (bomberos, servicio de limpieza de derrames, etc.), y los planes de comunicación interna y externa; capacitar a su personal en la aplicación de las medidas previstas en el plan, tanto si se trata de personal permanente como contratado; presentar a la Dirección de obra y al Contratante la constancia de haber realizado dicha capacitación, incluyendo la nómina del personal capacitado; presentar para su aprobación, a la Dirección de Obra y al Contratante, un estudio y plan de seguridad de la obra, antes de la implantación de la misma; deberá presentar un informe trimestral de avance de la implementación del PGAS en el que se deberá incluir el listado de los accidentes ambientales ocurridos en el período la evaluación posterior al accidente y de la eficacia de la capacitación brindada a su personal en la aplicación de las medidas previstas en el plan. Asimismo, deberá presentar un informe final del PGAS junto con la solicitud de recepción provisoria de la obra.

La empresa Contratista debe estar dispuesta a la realización de simulacros de respuesta ante lo estipulado en su Plan de Acción y Contingencias, en caso de ser requerido por la Contratante.

Cuando se llegue al 50% del avance de la obra, el Contratista deberá presentar el Plan de Recuperación Ambiental de los obras, de las canteras, de los sitios de préstamo y los sitios de disposición de materiales, el cual deberá ser debidamente aprobado por la DO.

El Contratista deberá cumplir con la totalidad de las especificaciones contenidas en las "Especificaciones Técnicas Ambientales para Obras del Sector Vial-2015" de la Dirección Nacional de Vialidad, salvo las cláusulas 3.3 y 4.3, considerándose los costos de todos estos trabajos incluidos en el rubro denominado "Recuperación ambiental", cuyo importe sin impuestos ni leyes sociales no podrá ser inferior al 3% del monto del contrato sin impuestos ni leyes sociales.

Si no se cotiza este rubro o se cotiza por debajo del 3%, la oferta será modificada de acuerdo a lo establecido en la cláusula 37.1.

Se pagará de la siguiente forma:

a. El 50% durante el desarrollo de la obra y proporcionalmente al avance de la misma, en función del cumplimiento del Plan de gestión ambiental presentado al inicio de obra y oportunamente aprobado y sujeto a la no existencia de no conformidades pendientes.
b. El 50% a la recepción provisoria de la obra, en función del cumplimiento del Plan de recuperación ambiental oportunamente aprobado.

El Contratista deberá presentar semestralmente al Contratante los Informes de las Auditorías Internas y/o Externas de los planes de gestión ambiental y de contingencia. Conjuntamente con la presentación de los informes antedichos, se deberá informar los resultados de la gestión del procedimiento de atención de quejas que se esté aplicando, el cual deberá estar debidamente aprobado por la DO.
La no presentación de dicha documentación generará una no conformidad y habilitará al Contratante a realizar las auditorías correspondientes, quedando el Contratista sujeto a la responsabilidad del levantamiento de las No Conformidades que puedan surgir de las mismas. En caso de que el Contratante deba asumir la responsabilidad de la Auditoría, el costo de la misma se deducirá de la retención pendiente del 50% de la Recuperación Ambiental, sin perjuicio de la sin perjuicio de la potestad del Contratante de aplicar una multa de USD 500.

El Contratista se obliga a asumir todos los costos que implique la gestión ambiental, social y de seguridad industrial durante el desarrollo del Programa, así como la reparación de daños al medio

ambiente y los recursos naturales ocasionados por contingencias (emanaciones, derrames o disposición no controlada) que involucren sustancias peligrosas. También se obliga a aplicar las medidas de manejo ambiental y social establecidas en el Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS) de la obra.

69.3 Señalización de obra

Estos trabajos se cotizarán en el rubro "Señalización de Obra" (unidad "global"), cuyo importe sin impuestos ni leyes sociales no podrá ser inferior al 0.5% del monto del contrato sin impuestos ni leyes sociales.

Si no se cotiza este rubro o se cotiza por debajo del 0.5%, la oferta será modificada de acuerdo a lo establecido en la cláusula 37.1.

Se pagará proporcionalmente al avance de la obra.

70. Responsabilidad del Contratista

No obstante las obligaciones de contratar pólizas de seguros que se establecen en los Documentos Contractuales, el Contratista será el único responsable durante todo el transcurso del Contrato, frente a cualquier reclamación de personas que trabajen en la obra y de terceros, por concepto de indemnización por daños y/o perjuicios de cualquier naturaleza a personas o bienes públicos y privados producidas como consecuencia de la ejecución de la obra y el Contrato por el Contratista, sus Subcontratistas y Proveedores y/o su respectivo personal, comprometiéndose a mantener indemne al Contratante a ese respecto.

El contratista se hará cargo del costo de los daños y perjuicios que sufra el Contratante por toda omisión en el cumplimiento de las obligaciones. En el caso de que el Contratante deba responder por obligaciones del Contratista de cualquier especie, el Contratante tendrá la potestad de repetir la totalidad del monto pagado (incluyendo los gastos vinculados en forma directa o indirecta, costas y costos) contra el Contratista.

71. Disposiciones generales sobre Seguros

El Contratista contratará a su cargo, para cada obra, todos los seguros obligatorios previstos por la legislación y normativa vigente en la República Oriental del Uruguay y demás seguros exigidos por los Documentos Contractuales, con quien se indica en la *Sección 2, Condiciones Especiales,* **como beneficiario** y coasegurados y su vigencia cubrirá todo el período comprendido para la Ejecución de las obras y el Contrato, desde la fecha del Acta de Inicio hasta la fecha del Acta de Recepción Provisoria sin reservas de la obra contratada y deberá contar con un período de mantenimiento que se extenderá hasta la Recepción Definitiva de la Obra.

El Contratista se obliga a pagar al Contratante y/o a los coasegurados las diferencias que pudieran existir entre las cantidades efectivamente abonadas por la empresa aseguradora, y los daños y perjuicios realmente causados, y autoriza a que el Contratante las deduzca directamente de las sumas que el Contratista tuviese a su favor por cualquier concepto, o de las garantías que constituyera.

Deberá cubrir todos los daños y perjuicios que se cause a personas, y/o a las construcciones, instalaciones, equipamiento y todo otro bien existente en el lugar de emplazamiento de las obras. El monto de la cobertura por bienes existentes se define en la *Sección 2, Condiciones Especiales.*

De existir bienes, deberá incluirse el endoso con el capital correspondiente.

El seguro deberá ser aprobado por el Contratante antes de la fecha de iniciación de las obras y podrá ser controlado por él.

Si el Contratista no proporciona el seguro exigido, el Contratante podrá contratar el seguro cuya póliza debería haber suministrado el Contratista y podrá recuperar las primas pagadas por el Contratante de pagos que se adeuden al Contratista, o bien, si no se le adeudara nada, considerarlas una deuda del Contratista.

Las pólizas de seguro no podrán modificarse sin la aprobación del Contratante.

Cualquier modificación en las condiciones del contrato debe ser comunicada por el Contratista a la empresa aseguradora dentro de los plazos estipulados en la misma, y en ningún caso en un plazo mayor a 15 (quince) días calendario.

72. Seguro Obrero contra Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales

El Contratista contratará y/o abonará todos los seguros para cubrir accidentes de trabajo y enfermedades profesionales requeridos por la legislación y la normativa vigente, y deberá cubrir o extenderse a sus Subcontratistas y Proveedores, de forma de mantener indemne al Contratante y a los coasegurados, El Contratista será el único responsable frente a las acciones que el personal de sus Subcontratistas, Proveedores o su propio personal puedan, eventualmente, ejercer con motivo de accidentes de trabajo.

Dicha póliza deberá cubrir las lesiones en las personas de terceros, caso contrario el Contratante podrá contratar el seguro con éste alcance y podrá recuperar las primas pagadas por el Contratante de pagos que se adeuden al Contratista, o bien, si no se le adeudara nada, considerarlas una deuda del Contratista.

73. Seguro contra Todo Riesgo Construcción de la Obra, las instalaciones y los equipos del obrador

El Contratista suscribirá un Seguro contra Todo Riesgo de Construcción de la Obra en su conjunto, los materiales y las instalaciones y los equipos del Obrador. El monto del seguro es el definido en la *Sección 2, Condiciones Especiales.*

El Seguro contra Todo Riesgo de Construcción (en adelante TRC) contendrá las garantías más amplias y cubrirá en consecuencia, las pérdidas o los daños materiales que puedan sufrir las construcciones, instalaciones, equipamiento y todo otro bien existente en el lugar de emplazamiento de las obras, así como todos los bienes incluidos en el Contrato, en particular los daños debidos a un defecto de concepción, de material de construcción o de ejecución y los daños materiales ocasionados por fenómenos naturales, hasta la fecha de la Recepción Provisoria sin reservas de todas las obras contratadas, y deberá contar con un período de mantenimiento que se extenderá hasta la Recepción Definitiva de la Obra.

Dicho seguro deberá cubrir o extenderse a los **beneficiarios** y coasegurados indicados en la *Sección 2, Condiciones Especiales.*

El Seguro TRC deberá contar con los siguientes endosos:

Endoso 001: “H.M.C.C” (Huelga, motín y condiciones civiles)

Endoso 002: “RC Cruzada”

Endoso 004: “Mantenimiento Ampliado”

Endoso 005 “Cronograma de avance de los trabajos de construcción y/o montaje”

Endoso 006: Gastos adicionales por horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días festivos, flete expreso.

Endoso 102: “Cables subterráneos, tuberías y demás instalaciones”

Endoso 109: “Almacenaje de materiales de construcción”

Endoso 120: “Vibración, eliminación o debilitamiento de los elementos portantes”

El Seguro de Responsabilidad Civil y el Seguro contra Incendio podrán estar integrados al Seguro Todo Riesgo Construcción, en las condiciones que determine el Contratante.

En caso de que este Seguro no incluya la cobertura del Seguro de Responsabilidad Civil, el Contratista deberá suscribir un Seguro de Responsabilidad Civil, a satisfacción del Contratante, por los montos establecidos en la *Sección 2 – Condiciones Especiales*, que comprenderá los daños corporales y materiales que puedan ser provocados a terceros como consecuencia de los trabajos que se realicen durante la Ejecución del Contrato. Incluirá lo actuado por subcontratista, personal dependiente, designado o contratado por el Contratista o por toda otra persona que realice tareas en las obras.

La póliza de seguros debe especificar que el personal del Contratante, sus Subcontratistas y Proveedores, y la Dirección de Obras, se considerarán como terceros a efectos de este Seguro de Responsabilidad Civil.

En caso de que el Seguro contra Todo Riesgo Construcción no incluya la cobertura contra incendio, el Contratante deberá suscribir un Seguro contra incendio a satisfacción del Contratante, que se extenderá hasta la fecha de recepción Provisoria y cubrirá las construcciones existentes o nuevas, instalaciones, equipamientos.

74. Suscripción y presentación de las Pólizas de Seguros

Los seguros obligatorios y los seguros estipulados en los Documentos del Llamado y/o en los Documentos Contractuales, son considerados como los mínimos admisibles, y deberán ser presentados por el Contratista para la aprobación de la compañía de seguros propuesta y los términos de las pólizas por parte del Contratante, y suscritos con anterioridad a la fecha de iniciación de cualquier trabajo.

A solicitud del Contratante, el Contratista deberá presentar como condición previa al pago de cualquier Factura o Certificado de Obra, sean éstos en concepto de Avance Físico de la Obra, Acopios o Anticipos Financieros, la constancia de pago de las primas de los correspondientes seguros, debidamente certificada.

Todas estas pólizas contendrán una disposición que condiciona su cancelación a un aviso previo de la compañía de seguros al Contratante, y a que no podrán ser modificadas sin la autorización escrita del Contratante.

Si el Contratista incumpliera su obligación de contratar, renovar o pagar las primas de los seguros estipulados en la normativa aplicable y en los Documentos Contractuales, el Contratante tendrá el derecho de contratar y/o pagar por su cuenta los montos correspondientes y deducir las cantidades pagadas por ambos conceptos, de cualquier suma que tenga a su favor el Contratista y/o de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato y/o del Refuerzo de Garantía, y a reclamar lo pagado o su saldo como si fuera una deuda del Contratista.

Toda modificación en las pólizas de los seguros contratados, deberá ser previamente aprobada por escrito por el Contratante.

La ocurrencia de todos y cada uno de los actos que se entienda que están cubiertos por los seguros contratados en aplicación de este Contrato, deberán ser comunicados a la empresa aseguradora dentro de los plazos estipulados para ello al contratar, y en ningún caso en un plazo mayor a 72 (setenta y dos) horas de producido.

C. CONTROL DE PLAZOS

75. Programa

En caso de ser necesario, el Acta de Replanteo deberá realizarse previo al inicio de las obras. El Contratista será notificado del día y hora en que se efectuará el trazado y replanteo y pondrá a disposición del Director de Obra, el personal, los instrumentos, útiles y materiales necesarios para el replanteo del trazado, debiendo extenderse por duplicado un acta en que conste haberse verificado esta operación con arreglo al proyecto aprobado, incluyendo las observaciones que en esa operación se hubieran formulado. El replanteo se hará aún en ausencia del Contratista, levantándose acta con la firma de los comparecientes. Los gastos de replanteo general así como los de los replanteos parciales que se efectúen en el curso de los trabajos serán de cuenta del Contratista, como también la reposición de las señales que por cualquier causa llegaran a desaparecer.

76. Plazos

76.1 Jornada de trabajo

Se entiende por horario normal de trabajo, el comprendido entre las 7.00 y las 17.00 horas de los días no feriados (laborables o no) de lunes a viernes.

El Contratista podrá incrementar la jornada de trabajo con la previa autorización de la Dirección de la Obra, la cual informará si hay interés en aumentar el horario de trabajo y si está en condiciones de atender la Dirección de las mismas en dicho mayor horario, o bajo qué condiciones puede realizarse. En tal caso, serán de cuenta y cargo del Contratista todas las erogaciones relativas al contralor que se originen por el nuevo ritmo de los trabajos.

76.2 Días de lluvia

A los efectos de los plazos se considerarán días lluviosos aquéllos durante los cuales se registre, en un Observatorio Meteorológico del Estado ubicado a menos de 30 (treinta) km de algún punto de la obra, una precipitación total, igual o mayor de un milímetro desde las 6 a las 18 horas, o igual o mayor de 15 milímetros entre las 18 horas del día anterior y las 6 horas del día considerado.
No obstante, la Dirección de Obra reconocerá como días efectivos de lluvia aquellos en los cuales las precipitaciones registradas no permitan el normal desarrollo de las tareas durante la totalidad de la jornada de trabajo o en un plazo parcial de la misma, generando atrasos en las planificaciones correspondientes.
En este caso el Director de Obra podrá reconocer al Contratista ampliaciones del Plazo de Ejecución de la Obra. Éstos días de prorrogas en caso de otorgarse serán considerados corridos.

76.3 Paros
A los efectos de los plazos parciales y totales se tomarán en cuenta los paros en la Industria de la Construcción, los paros nacionales y los paros que afecten la ejecución de los trabajos. En el caso de paros parciales el Director de Obra determinará la fracción a computar a los efectos de los plazos.

En este caso el Director de Obra podrá reconocer al Contratista ampliaciones del Plazo de Ejecución de la Obra. Éstos días de prorrogas en caso de otorgarse serán considerados corridos.

No se tomarán en cuenta, a los efectos de los plazos, los días hábiles en que la actividad de la Contratista haya sido afectada por huelgas o paros por causas imputables a la misma.

76.4 Prórrogas de la fecha prevista de terminación

Si por causas justificadas, independientes de la voluntad del Contratista, no pudiera éste empezar las obras en el tiempo prefijado, o tuviese que suspenderlas, o no pudiere darles el desarrollo necesario para terminarlas en el plazo contratado, dará cuenta po r escrito al Director de Obra dentro del plazo de 7 días de aparecidas las causas de la demora, pudiendo entonces el Contratante previo informe del Director de Obra, acordar al Contratista una prórroga prudencial.

En caso de que el Contratista presente algún pedido de prórroga de plazos, parciales o total, deberá acompañar su solicitud con una relación en la que consten las demoras incurridas anteriormente relativas a la ejecución de este contrato.

El Contratante no dará curso a ningún pedido de prórroga de plazos que no se funde en hechos concretos y dilucidados en el acto de producirse, y/o presentado luego de 7 días de sucedida la causa de la demora.

Si el Contratante acuerda la prórroga determinará su extensión y lo notificará al Contratista. Los gastos de inspección y contralor de la obra, consecuencia de prórrogas que se acuerden a los plazos establecidos, se pagarán de la siguiente manera:

a. por cuenta del Contratante, cuando las causas de la prórroga sean imputables al mismo,
b. por cuenta del Contratista, cuando se deduzca que los motivos que la originaron son imputables al mismo,
c. por partes iguales entre el Contratante y el Contratista, cuando se acuerde la prórroga por causas de fuerza mayor.

D. CONTROL DE CALIDAD

77. Identificación de defectos

El Director de Obra controlará el trabajo del Contratista y le notificará los defectos que encuentre. Dicho control no modificará de manera alguna las obligaciones del Contratista. El Director de Obra podrá ordenar al Contratista que localice un defecto y que exponga y verifique cualquier trabajo que considere que pueda tener algún defecto.

78. Materiales

El Contratista deberá presentar, dentro de los 5 días desde el Acta de Inicio de la obra, la Autorización Ambiental Previa (AAP) y el permiso de explotación de canteras y/o áreas de préstamo de materiales que usará en la obra.

El Director de Obra comunicará por escrito la aceptación o rechazo del material propuesto dentro del plazo de 14 días para los materiales a inspeccionar en obra y de 40 días para los que deban ser analizados fuera del emplazamiento. Ambos plazos serán contados a partir de la fecha de entrega de las respectivas muestras en el laboratorio respectivo. Serán conservadas en obra para el control de los materiales que se utilicen, las muestras representativas de los materiales ensayados y aceptados. Independientemente de la aprobación inicial del material a emplear, el Director de Obra extraerá periódicamente, o cuando lo crea conveniente, muestras de los materiales acopiados en obra. Los gastos ocasionados por la provisión, extracción, envase, transporte y ensayo del material serán de cargo del Contratista. Sin perjuicio de lo indicado anteriormente, se establece que el Contratante, por vía de excepción, podrá disponer la aceptación de un material aun cuando el mismo no cumpliera estrictamente las condiciones previstas, siempre que el análisis del conjunto de ensayos a que fuera sometido permita formar opinión favorable de dicho material y que su precio sea inferior al del material especificado. En este caso, conjuntamente con la aceptación del material propuesto, se efectuará el ajuste del precio unitario contractual respectivo. Si el Contratante entendiera que no fuera del caso la aplicación de este procedimiento de excepción, el rechazo del material será inapelable. Las demoras ocasionadas por estos motivos serán totalmente imputables al Contratista.

Los materiales rechazados serán retirados de la obra por el Contratista dentro de un plazo de 7 días a contar desde la fecha de notificación del rechazo y los sustituirá, a su costo, por otros adecuados y convenientes que cumplan las condiciones establecidas. Si el Contratista no cumpliera esa orden, el Director de Obra, previa notificación podrá:

a. retirar los materiales rechazados no responsabilizándose el Contratante por pérdidas, sustracciones u otros perjuicios que tal medida pudiera causar al Contratista. En caso de que el Contratista deje de cumplir una orden de esta índole, el Contratante tendrá derecho a emplear y pagar a otras personas para su ejecución. Todos los gastos que de ello se sigan o que sean incidentales a ello correrán a cargo del Contratista y podrá exigírselos el Contratante, o podrá deducirlos de toda suma que se adeude o vaya a ser adeudada al Contratista.

b. ordenar la suspensión de las obras hasta que los materiales rechazados sean retirados por el Contratista, sin que ello dé derecho al Contratista a indemnización de clase alguna.

c. ordenar que se demuela y se vuelva a ejecutar debidamente, no obstante sus ensayos anteriores y los pagos parciales que se hayan efectuado, toda obra que en lo que respecta a materiales o ejecución no esté de acuerdo con el contrato.

Si el Director de obra ordena al Contratista realizar alguna prueba que no esté contemplada en las Especificaciones a fin de verificar si algún trabajo tiene defectos y la prueba revela que los tiene, el Contratista pagará el costo de la prueba y de las muestras. Si no se encuentra ningún defecto, la prueba se considerará un evento compensable.

79. Corrección de defectos

El Director de Obra notificará al Contratista todos los defectos de que tenga conocimiento antes de que finalice el período de ejecución de la obra y durante el período de responsabilidad por defectos,

que se inicia en la fecha de terminación y se extiende por el período indicado en la *Sección 2 – Condiciones Especiales*.

Cada vez que se notifique un defecto, el Contratista lo corregirá dentro del plazo especificado en la notificación del Director de Obra.

Si el Contratista no ha corregido el defecto dentro del plazo especificado en la notificación del Director de Obra, este último estimará el precio de la corrección del defecto y elevará un informe al Contratante, quién determinará el curso a seguir; como por ejemplo descontar de los certificados de obra, de la garantía de fiel cumplimiento del contrato o de cualquier otro pago que se adeude al Contratista, o bien si no se le adeudara nada, se considerará una deuda del Contratista, sin perjuicio de lo indicado en la cláusula 91 Título 2 de la presente Sección.

E. CONTROL DE COSTOS

80. Cuadro de metrajes

El Cuadro de metrajes deberá contener los rubros correspondientes a la construcción, montaje, prueba y puesta en servicio de los trabajos que deba ejecutar el Contratista.

Si el Contratante lo solicita, el Contratista deberá proporcionarle un desglose de los precios correspondientes a cualquier precio unitario que conste en el Cuadro de metrajes.

81. Modificación de los metrajes

Si antes de empezar las obras o durante su ejecución se ordenasen aumentos en ellas, el Contratista deberá dar cumplimiento a las órdenes escritas que al respecto reciba del Director de Obra con autorización escrita del Contratante, siempre que el importe de los aumentos no exceda un 20% del importe total del contrato. Cuando los trabajos coincidan con un rubro descrito en el Cuadro de metrajes para calcular el valor de las modificaciones se usará el precio unitario indicado en el mismo.

Si los aumentos exceden el 20% o si la naturaleza o la fecha de los trabajos correspondientes a la modificación no se ajustaran a los rubros del Cuadro de metrajes, el Contratista podrá negociar un nuevo precio o exigir la rescisión del contrato sin derecho a indemnización de ninguna especie. El Contratista deberá proporcionar una cotización con nuevos precios unitarios para los rubros pertinentes de los trabajos.

Podrá aumentarse el importe de los trabajos en proporciones que excedan la indicada, con acuerdo del Contratista. Estos aumentos darán derecho al Contratista a una prórroga del plazo estipulado para la terminación de los trabajos, proporcional a los aumentos dispuestos.

Si antes de empezarse las obras o durante su ejecución se ordenaran reducciones o supresiones en ellas, el Contratista deberá dar cumplimiento a las órdenes escritas que al respecto reciba del Director de Obra, siempre que el importe de esas reducciones o supresiones no exceda de un 20% del importe total de contrato, sin que tenga derecho a reclamar ninguna indemnización por los beneficios que deje de tener en la parte reducida o suprimida.

Si la reducción o supresión fuera superior al 20% y hasta el 25% del importe del contrato el Contratista podrá exigir la rescisión sin derecho a indemnización alguna.

En caso de que esta reducción o supresión exceda del 25%, el Contratista tendrá derecho a una indemnización del 10% sobre el exceso de las obras reducidas con relación al 25% del importe del contrato. Por acuerdo con el Contratista se podrá disminuir las obras en mayor proporción.

Cuando el Contratante solicite una cotización para la ejecución de una modificación, el Contratista deberá proporcionársela dentro de los 7 días de solicitada, o dentro de un plazo más prolongado si el Contratante así lo hubiera determinado, el cual la evaluara antes de ordenarla.

Si la cotización del Contratista no fuere razonable, el Contratante podrá ordenar la modificación y adecuar el precio del contrato basado en su propia estimación de los efectos de la modificación sobre los costos del Contratista.

Si el Contratante decide que la urgencia de la modificación no permite obtener y analizar una cotización sin demorar los trabajos, no se proporcionará cotización alguna y la modificación se considerará como un evento compensable.

El Contratista no tendrá derecho al pago de los costos adicionales en que hubiera incurrido y que podrían haberse evitado si él hubiese dado aviso anticipado.

82. Certificados de pago

Los pagos se tramitarán por certificados mensuales expedidos de oficio por el Contratante, los que deberán estar previamente aprobados por la Dirección de Obra.

El valor de los trabajos ejecutados comprenderá el valor de los metrajes terminados de los rubros que constan en el Cuadro de metrajes, la valoración de las variaciones y los eventos compensables.

83. Pagos

El Precio será abonado únicamente en moneda nacional, en la cuenta del Banco indicado por el Contratista, dentro de los 20 días calendario subsiguientes a la presentación en forma de la factura por parte del Contratista.

La nómina de aportaciones por concepto de la seguridad social deberá ser presentada ante la Contratante, con la aprobación de la Dirección de Obra, hasta tres (3) días hábiles previos al vencimiento de su presentación ante el BPS, conjuntamente con los recibos de sueldo. La Contratante entregará el código a la empresa, para que pueda ingresarla ante dicho Organismo, siempre que cuente con la aprobación expresa de la Dirección de Obra. La Contratista tendrá un día hábil posterior al envío del código para remitir el boleto de pago respectivo. Si la presentación de los documentos mencionados, supera el plazo indicado anteriormente, se podrá aplicar una multa de un 3% del total del importe a abonar por concepto de seguridad social, o de un 5% si la presentación supera el quinto (5) día hábil del plazo original.

En caso de discrepancia con el monto total de un certificado, se liquidará la cantidad sobre la que exista acuerdo. Si la reclamación del contratista resultara correcta, sobre la diferencia reclamada correrá el interés correspondiente. Las entregas parciales estarán sujetas a las rectificaciones que puedan resultar de la liquidación final.

Si el Contratista tuviera alguna deuda con la Contratante, y se le correspondiera abonar intereses, los mismos serán deducidos de su deuda en compensación.

Si el Contratista hubiera generado a la Contratante deuda con el BPS, la misma será de su cargo y será descontada del próximo certificado.

El Contratista únicamente tendrá derecho a cobrar recargos cuando acredite fehacientemente haber cumplido con los plazos establecidos para la presentación de facturas, y presentado en tiempo y forma

las planillas de aportaciones por concepto de seguridad social al BPS y, no haber generado deudas al Contratante por este concepto.

Todos los trabajos y gastos afectados y derivados del contrato estarán incluidos en la cotización de los ítems correspondientes, por lo que no serán objeto de pago por separado.

El Contratante no pagará los rubros de las obras para los cuales no se hayan especificado precios en el Cuadro de metrajes, y se entenderá que están incluidos en otros precios del contrato.

El Contratante se reserva el derecho de no certificar para su pago montos de obra realizada que superen lo establecido en el Preventivo de flujo de fondos (PFF) presentado por la empresa adjudicataria y aceptado por el Contratante.

No obstante, el Contratante se reserva la opción de certificar el 100% de lo ejecutado. En este caso será responsabilidad del contratante abonar hasta el monto establecido en el PFF vigente para ese mes, de acuerdo a lo establecido en la cláusula de pagos del presente pliego de condiciones, y tendrá plazo para abonar el saldo del certificado en un plazo máximo de 60 días, sin que por ello se generen intereses, recargos ni reclamos para el Contratante.

84. Eventos compensables

Se consideran eventos compensables cuando:

i. El Contratante modifique la Lista de otros contratistas de una manera que afecte el trabajo del Contratista según lo estipulado en el contrato.
ii. El Director de Obra ordene un enlentecimiento en la ejecución de las obras o no proporcione oportunamente los planos, especificaciones o instrucciones requeridas para la ejecución de las obras, incluyendo la adecuación de servicios públicos en lo que no sea responsabilidad del Contratista.
iii. El Director de Obra ordene al Contratista poner al descubierto o realizar pruebas no previstas en las especificaciones respecto de trabajos que se comprueba que no tienen defecto alguno.
iv. El Director de Obra imparte instrucciones para resolver una situación imprevista causada por el Contratante, o por otros trabajos adicionales necesarios por razones de seguridad u otros motivos causados por el Contratante no previsibles en ocasión de formular la oferta.

Si un evento compensable ocasiona costos adicionales o impide que los trabajos se terminen en la fecha prevista, se aumentará el precio del contrato y/o se prolongará la fecha de terminación; con excepción del literal ii. de esta cláusula, el que solo podrá dar lugar a prórroga de plazo para la fecha de finalización de las obras.

El Contratista no tendrá derecho al pago de ninguna indemnización en la medida en que los intereses del Contratante se vieran perjudicados por el hecho de que el Contratista no hubiera dado aviso anticipado o no hubiera cooperado con el Director de Obra.

85. Impuestos

Si los impuestos, derechos y otros gravámenes pagaderos por el Contratista sufrieren variaciones durante el período comprendido entre la fecha que sea 28 días anterior a la presentación de las ofertas y la fecha de terminación del contrato, el Contratante podrá ajustar el precio del contrato por el monto correspondiente a dichas variaciones, siempre que dichas variaciones no se encuentren contempladas en el precio del contrato o los mecanismos de ajuste indicados en la cláusula 86 de la presente Sección.

Los impuestos incluidos en los certificados de obra podrán ser abonados con certificados de crédito de la D.G.I. o BPS.

86. Ajuste de precios

El ajuste será mensual. Las formulas paramétricas a aplicar para cada rubro serán las indicadas en la *Sección 3, Especificaciones técnicas*.

87. Lista de materiales para la aplicación de la fórmula paramétrica

La lista de materiales para la determinación de los valores de la fórmula paramétrica mencionada en el artículo anterior, se especificarán en la *Sección 3, Especificaciones técnicas*.

88. Multas y sanciones.

Si el Contratista no diera cumplimiento al contrato, según el Plan de desarrollo de los trabajos (PDT) previsto incumpliendo el Preventivo de flujo de fondos (PFF), por causas que le sean imputables, el Contratante podrá aplicar las sanciones indicadas en la presente cláusula. Para la imposición de las sanciones, se ajustarán, previamente, los montos de obra con los aumentos o disminuciones del importe del contrato básico, y los plazos con las variaciones que corresponda, a fin de determinar si medió incumplimiento del Contratista.

El atraso se producirá cuando el avance real arroje montos de obras menores que los previstos en el último PFF actualizado y aprobado por el Contratante.

Cuando se produzca atraso en cualquiera de los trimestres o cualquiera de los puntos de control establecidos en los Documentos contractuales, respecto del Preventivo de flujo de fondos (PFF) correspondiente al Plan de desarrollo de los trabajos (PDT) vigente y elaborado a precios básicos del contrato y ajustados con los aumentos y disminuciones del mismo propuestas por el Director de obra y aprobadas por el Contratante, el Contratante podrá aplicar al Contratista una multa del 5% (cinco por ciento) de la diferencia entre el monto de obra acumulado que debió haberse ejecutado y el realmente ejecutado. Dicha multa solo se aplicará si la diferencia mencionada anteriormente es superior al 10% del monto acumulado previsto en el PFF.

A efectos de calcular la multa, los montos de obra realmente ejecutada y que debió ejecutarse serán actualizados mediante las fórmulas de ajuste paramétrico indicadas en la *Sección 3, Especificaciones técnicas*. El Contratante podrá deducir dicha multa de los pagos que se adeudaren al Contratista.

Estas sanciones se aplicarán sin perjuicio de otras sanciones especificas establecidas en el contrato, y se descontarán de los certificados de obra, del refuerzo o de la garantía de fiel cumplimiento del contrato o de cualquier otro pago que se adeude al Contratista, o bien si no se le adeudara nada, considerarlas una deuda del Contratista.

Los importes de las multas aplicadas como consecuencia de incumplimiento de las obras según el PDT, no se devolverán aunque con posterioridad se actualizase el PDT, o se prorrogara la fecha de terminación de las obras.

La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el Contratista podrá dar mérito a la aplicación de las siguientes sanciones, no siendo las mismas excluyentes y pudiéndose dar en forma conjunta con otro tipo de sanciones o multas:

- Comunicación al Registro Nacional de Empresas de Obras Públicas.
- Comunicación a la empresa aseguradora.

- Apercibimiento del Contratista.
- Ejecución de las garantías de fiel cumplimiento del contrato y de su refuerzo.
- Demanda por daños y perjuicios.
- Divulgación pública, mediante avisos de prensa, del incumplimiento.

En caso de incumplimiento en la fecha de finalización de obra prevista en el Plan de Desarrollo de los Trabajos vigente, se aplicará una multa del 3‰ (tres por mil) del monto de la obra actualizado paramétricamente al momento del incumplimiento, sin impuestos ni leyes sociales. Adicionalmente a esta multa, se aplicarán los primeros cinco días una multa de US$ 200 por cada día de atraso, los diez días siguientes una multa de US$ 400 por cada día de atraso y de ahí en más U$S 600 por día de atraso.

88.1 No inicio de las obras dentro del plazo establecido (referente a la cláusula 62 de la presente Sección)

La Contratante podrá aplicarle una multa equivalente a U$S 350 por cada día hábil de mora, pudiendo asimismo declarar rescindido el Contrato con pérdida de la garantía por parte del Contratista.

88.2 No solicitar autorización para cierres parciales o totales de calles.

Previo al comienzo de los trabajos la Contratista deberá solicitar a la División Tránsito de la I. de M. , la autorización escrita correspondiente para el cierre parcial o total de vías de tránsito. Dicha solicitud se hará con una antelación mínima de 72 (setenta y dos) horas. El incumplimiento de esta disposición dará lugar a la aplicación de una multa de U$S 300, cada vez que se produzca.

88.3 No cumplimiento de las obras de conservación

El monto de la multa por no cumplimiento de las obras de conservación intimadas, será de U$S 400 por cada intimación realizada.

88.4 No cumplimiento de las órdenes impartidas por la Dirección de Obra (referente a la cláusula 53 de la presente Sección)

Si el Contratista no cumpliera con las órdenes impartidas por la Dirección de la Obra, se le aplicará una multa de U$S 350 por cada día hábil de mora.

88.4 No entrega de los planos conforme a obra (referente a la cláusula 95 de la presente Sección)

Si el Contratista no proporcionara los planos de cada uno de los componentes, conforme a obra, en el plazo estipulado o si no fueran satisfactorios para el Director de Obra, éste deberá retener, por cada plano conforme a obra no entregado, la suma de U$S 500 de los pagos que se adeuden al Contratista. Cumplido con la obligación se devolverá el monto retenido.

88.5 No instalación o no mantenimiento de los carteles de obra (referente a la cláusula 106 de la presente Sección)

Si el Contratista no instalara los carteles dentro de los 10 (diez) día hábiles de firmado el acta de inicio de las obras o no mantuviera los mismos en buen estado de conservación, la Contratante podrá aplicarle una multa equivalente a U$S 300 por cada día hábil de mora.

88.6 El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones del pliego que no tenga especificada una penalización, será pasible de la aplicación de una multa de US$ 300 diarios.

89. Mora

La mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del Contratista, se producirá de pleno derecho por el solo vencimiento de los plazos fijados, o por la omisión o realización de cualquier acto o hecho que se traduzca directa o indirectamente en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado, y sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, ni intimación ni protesta por daños y perjuicios.

90. Trabajos por día

Cuando corresponda los precios para trabajos por día se aplicarán para pequeñas cantidades adicionales de trabajo sólo cuando el Director de Obra hubiera impartido por adelantado instrucciones por escrito de que dichos trabajos adicionales se han de pagar de esa manera.

El Contratista deberá registrar todo trabajo que deba pagarse como trabajos por día en formularios aprobados por el Director de Obra. Todo formulario que se llene deberá ser verificado y firmado por el Director de Obra dentro de los 2 días de haberse realizado el trabajo.

Sólo se pagará al Contratista los trabajos por día cuando los formularios hayan sido debidamente firmados.

91. Costo de las reparaciones y ejecución subsidiaria

El Contratista deberá reparar a su propio costo las pérdidas o daños y perjuicios que sufran las obras o los materiales que hayan de incorporarse a ellas entre la fecha de iniciación de las obras y el vencimiento de los períodos de responsabilidad por defectos, cuando dichas pérdidas o daños y perjuicios sean ocasionados por sus propios actos u omisiones.

La Dirección de Obra o el Contratante comunicará y otorgará en estos casos un plazo al Contratista para la realización de las reparaciones pertinentes. Si las mismas no fueran realizadas dentro del plazo y a satisfacción del Contratante o del Director de Obra, el Contratante tendrá derecho a realizar dichos trabajos con otro Contratista. El Contratante tendrá derecho a recuperar del Contratista el costo del mismo o deducirlo de los dineros adeudados, o que se le adeuden en el futuro, o en su caso de las garantías constituidas.

Si los trabajos indicados, cuya realización rehúsa el Contratista, son trabajos que éste debería haber realizado a su cargo, el Contratante no certificará lo no ejecutado por el Contratista, sin perjuicio de lo expresado anteriormente.

F. TÉRMINO DEL CONTRATO

92. Terminación de las obras

El Contratista solicitará a la Dirección de Obra la recepción provisoria de las obras cuando estime que las obras están terminadas.

93. Recepción provisoria de las obras

Si se encontrasen las obras en buen estado y con arreglo a las condiciones del contrato, el Director de Obra propondrá su recepción provisoria al Contratante, el cual si no tiene observación que hacer las dará por recibidas provisoriamente, emitiendo la correspondiente Acta de recepción provisoria, comenzando desde la fecha del acta respectiva el período de responsabilidad por defectos establecido.

Si las obras no se encontrasen ejecutadas con arreglo al contrato, el Director de Obra lo hará constar por escrito y se le comunicará al Contratante y Contratista, realizando una orden de servicio que contenga las instrucciones detalladas y precisas, y un plazo para subsanar los defectos observados. A la expiración de este plazo o antes, si el Contratista lo pidiera, se efectuará un nuevo reconocimiento y si de él resultase que el Contratista ha cumplido las órdenes recibidas, se procederá a la recepción provisoria.

Si no ha cumplido con las órdenes recibidas, el Contratante podrá aplicar las multas establecidas en la cláusula 88.6.

El plazo acordado por el Director de Obra para efectuar las reparaciones no exime al Contratista de las responsabilidades y multas en que pueda haber incurrido por no haber terminado en forma las obras en el tiempo fijado en el contrato. No estando conforme el Contratista con lo resuelto por el Director de Obra, expondrá dentro del término de 7 días los fundamentos de su disconformidad. Si dejara transcurrir este término sin presentar reclamaciones se entenderá que acepta lo resuelto por el Director de Obra y no le será admitida ninguna reclamación ulterior.

El Contratante podrá efectuar recepciones provisorias parciales y expedir los respectivos certificados de recepción por etapas, en la extensión mínima establecida en la Sección 2: Condiciones Especiales, Título II. En tal caso a cada etapa o tramo le corresponderá el período de Responsabilidad por Defectos establecido, tomando la IM posesión de cada etapa o tramo recepcionado provisoriamente.
Conjuntamente con la solicitud de recepción provisoria total de la Obra, el Contratista deberá presentar el Informe Ambiental Final correspondiente ante el Contratante, así como los planos conforme a obra descritos en la cláusula 95, el certificado especial de BPS, certificado único departamental, completados los trámites, obtenidos los registros, permisos y habilitaciones requeridas, con la firma de la última acta de recepción provisoria de la obra, el Contratista manifiesta expresamente que no tiene nada que reclamar por ningún concepto al Contratante, toma conocimiento y acepta que a partir de la fecha la IM toma posesión de la totalidad de la Obra.

94. Recepción definitiva de las obras

El Contratista deberá solicitar la recepción definitiva a la IM 60 (Sesenta) días antes al vencimiento del período de responsabilidad por defecto, establecido en la Sección 2, Condiciones Especiales. Por cada día de atraso de esta solicitud, se extenderá en el mismo plazo la cobertura del período de responsabilidad por defecto. En caso de que la obra esté en condiciones de ser recibida definitivamente, la IM emitirá el Acta de Recepción definitiva dentro de los 10 días contados desde la expiración del último de los períodos de responsabilidad por defectos. En caso contrario, se estará a lo establecido en la cláusula 91. Esta cláusula se cumplirá aun cuando haya tenido lugar la ocupación previa de las obras, su toma de posesión, utilización o uso en su totalidad o de alguna parte de las mismas, por el Contratante.

Para la recepción definitiva no se tendrán en cuenta las reclamaciones que no se hubieren presentado dentro de los mismos plazos que se estipulan en la cláusula 93 de esta Sección para la recepción provisoria.

Una vez verificada la Recepción definitiva del total de la obra el Contratante a solicitud de la IM y/o la IM procederá a devolver la garantía conforme lo dispuesto en la cláusula 47 de la presente sección.

Con la firma del acta de recepción definitiva de la obra, el Contratista manifiesta expresamente que no tiene nada que reclamar por ningún concepto al Contratante y a la IM.

Subsistirá a todos los efectos legales la responsabilidad del Contratista en los vicios ocultos y aparentes, en los términos que se establecen en el artículo 1844 del Código Civil.

95. Planos conforme a obra

Según lo dispuesto en la Sección 2, condiciones Especiales, el Contratista proporcionará los planos conforme a obra actualizados conjuntamente con la solicitud de recepción provisoria de la obra.

Los planos conforme a las obra ejecutadas deberán presentarse al Director de obra. , quien los aprobará. Deberán entregarse dos originales en papel firmados por el Representante Técnico, el Representante Legal de la Contratista y en formato digital compatible con Autocad 2014.

En el caso solicitarse recepciones parciales la entrega de los planos conforme a obra deberá hacerse en forma previa a la última recepción provisoria parcial del área.

Sin perjuicio de la solicitud de Recepción Provisoria por parte del Contratista, una vez finalizada las obras ejecutadas de vialidad, o drenaje y saneamiento o alumbrado público el Director de Obra respectivo podrá solicitar a la Contratista el plano conforme a obra. La Contratista dispondrá de un plazo de 10 (diez) días hábiles para la entrega de este material.

Si el Contratista no proporcionara los planos de cada uno de los componentes, conforme a obra, en el plazo estipulado o si no fueran satisfactorios para el Director de Obra, éste deberá retener, por cada plano conforme a obra no entregado, la suma de U$S 500 de los pagos que se adeuden al Contratista. Cumplido con la obligación a juicio del contratista se devolverá el monto retenido.

96. Rescisión del Contrato

El Contratante o el Contratista podrán tramitar la rescisión del contrato si una de las partes incurriese en incumplimiento grave del contrato.

Se consideran incumplimientos graves, los establecidos en este Pliego:

i. cuando el Contratista suspenda los trabajos por 14 días sin la autorización del Director de Obras, en circunstancias que el Plan de Desarrollo de los Trabajos vigentes no prevé suspensión de los mismos.
ii. Cuando el Contratista solicitara o fuera declarado en concurso, intervención judicial o similar.
iii. si el Contratista no actualizara las garantías exigidas en este Pliego con 20 días de anticipación a su vencimiento.
iv. si el Contratista ha demorado la terminación de las obras por 28 días.
v. La existencia de prueba fehaciente de que el Contratista ha utilizado prácticas corruptas o fraudulentas;
vi. Cuando existan dos trimestres consecutivos con atrasos superiores al 10% del monto acumulado previsto en el PFF.
vii. Cuando acumulara multas superiores al 10% del contrato.

Cuando la rescisión del Contrato fuera por incumplimiento grave del Contratista, sin perjuicio de las multas que correspondan de acuerdo a las disposiciones del contrato, el Contratista responderá con la

garantía de fiel cumplimiento de contrato y su refuerzo por todos los daños y perjuicios causados. La rescisión no dará derecho al Contratista a reclamación, ni a recibir indemnización o reintegro de ningún tipo.

La resolución de rescisión del contrato dispondrá la intimación de pago de las garantías, la notificación a la empresa aseguradora en el plazo de 5 días y la comunicación al RNEOP.

Si el contrato fuere rescindido, el Contratista deberá suspender de inmediato los trabajos, disponer las medidas de seguridad necesarias en la zona de las obras y retirarse del lugar tan pronto como sea razonablemente posible.

En caso de que se produzca la rescisión del contrato, el Contratante podrá adjudicar la ejecución de la obra al Oferente cuya oferta haya cumplido con las condiciones establecidas en el pliego, y sea la que sigue en menor monto de comparación, conforme al informe de evaluación de las ofertas.

Si el Contratista falleciera o se incapacitara legalmente, el Contratante podrá declarar rescindido el contrato, o exigir su cumplimiento, o si lo juzga conveniente, aceptar las propuestas que le hagan los herederos de aquél o sus causahabientes para tomar a su cargo la continuación de las obras. En ninguno de estos casos el Contratista, sus herederos o causahabientes tendrán derecho a indemnización de especie alguna.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, cuando mediaran razones fundadas el Contratante podrá rescindir el contrato.

97. Pagos posteriores a la rescisión del contrato

Si el contrato se rescinde por incumplimiento grave del Contratista, el Director de Obra deberá emitir un certificado en el que conste el valor de los trabajos realizados y de los materiales acopiados por el Contratista y que sean de recibo por el Contratante, con descuento de los anticipos recibidos por él hasta la fecha de emisión de dicho certificado y del 20% del monto de los trabajos que no se hubieran ejecutado. Si el monto total que se adeude al Contratante excediera del monto de cualquier pago que debiera efectuarse al Contratista, la diferencia constituirá una deuda a favor del Contratante.

Si el contrato se rescinde por conveniencia del Contratante o por incumplimiento grave del contrato por el Contratante, el Director de Obra deberá emitir un certificado por el valor de los trabajos realizados, los materiales acopiados por el Contratista y de recibo por el Contratante, el costo razonable del retiro de los equipos, la repatriación del personal del Contratista ocupado exclusivamente en las obras y los costos no cobrados en que el Contratista hubiera incurrido a los fines del resguardo y seguridad de las obras, con descuento de los anticipos que hubiera recibido hasta la fecha de emisión de dicho certificado.

98. Liberación de obligaciones por frustración del contrato

Si el contrato no puede terminarse por cualquier evento que esté totalmente fuera del control del Contratante o del Contratista, el Contratante certificará la imposibilidad de cumplir el contrato por razones de fuerza mayor. En tal caso, el Contratista deberá disponer las medidas de seguridad necesarias en la zona de las obras y suspender los trabajos a la brevedad posible después de recibir este certificado. Asimismo, el Contratante pagará al Contratista los trabajos realizados antes de la recepción del certificado.

G. CONDICIONES COMPLEMENTARIAS DEL CONTRATO

99. Derechos de patente y derechos a pagar

El Contratista será responsable respecto de todas las reclamaciones y actuaciones judiciales relativas a la infracción de derechos de patente, diseño, marca o nombre registrado u otros derechos protegidos relativos a equipo de construcción, maquinaria y procedimientos constructivos, trabajo o material que se use él, sus Subcontratistas o Proveedores para o con respecto de las obras o cualquier parte de las mismas, así como con respecto a todas las reclamaciones, demandas, actuaciones judiciales, daños, costos y desembolsos de cualquier clase que sean con respecto o con relación a las antedichas infracciones, debiendo indemnizar al Contratante cuando correspondiere.

Será responsabilidad del Contratista obtener por su cuenta y cargo las cesiones, licencias o autorizaciones necesarias para cumplir el objeto del Llamado.

100. Examen de la obra antes de cubrirla

Ninguna parte de la obra deberá cubrirse o hacerse invisible sin la aprobación del Director de Obra, y el Contratista deberá dar todas las facilidades a la misma para examinar y medir toda obra que vaya a cubrirse o quedar invisible así como inspeccionar fundaciones antes de iniciar trabajos permanentes. El Contratista deberá pasar aviso al Director de Obra, con la debida anticipación, siempre que tales obras estén a punto o vayan a estar a punto para su examen, y el Director de Obra deberá presentarse con el fin de examinar y medir la obra a menos que no lo considere necesario y se lo comunique al Contratista por escrito.

101. Operación de descubrir y de hacer aberturas

El Contratista deberá descubrir cualquier parte o partes de las obras, o hacer aberturas en ellas o a través de ellas, toda vez que el Director de Obra se lo indique, debiendo reponer y reparar aquella parte o partes a la satisfacción de la misma. Si alguna de dichas partes se hubiese cubierto o hecho invisible después de cumplir los requisitos establecidos en la cláusula precedente y se encontrase que ha sido ejecutada de acuerdo con el contrato, los gastos de descubrirla, de hacer las aberturas y de reponer y reparar la misma, en todo otro caso todos los referidos costos serán de cargo del Contratista.

102. Muestras y ensayos

Todas las muestras deberá suministrarlas el Contratista a su propio costo. El Contratista deberá instalar y mantener en operación todos los elementos de laboratorio, instrumentación y personal necesarios para practicar los ensayos previstos en las especificaciones y aquellos que sean requeridos por el Director de Obra. Los costos incurridos se considerarán incluidos en el precio del contrato y no serán objeto de pago por separado.

Dentro de los treinta (30) días calendario de firmada el acta de inicio, el Contratista deberá presentar a la Inspección las fuentes de abastecimiento de los materiales, y los resultados de los estudios y ensayos de caracterización que permitan comprobar que los mismos satisfacen las especificaciones establecidas en la *Sección 3 - Especificaciones Técnicas.*

Con una anticipación mínima de cuarenta y cinco (45) días calendario a la iniciación prevista en el cronograma de obras aprobado de los trabajos de ejecución de mezclas para base, hormigones o mezclas asfálticas, se presentará muestra de todos los materiales, incluso asfálticos de los que se indicará proveedor, propiedades y especificaciones del fabricante; y las fórmulas de las mezclas

respectivas con los estudios y ensayos realizados por un profesional de notoria trayectoria en esa área en un laboratorio aprobado por la Dirección de Obra, que comprueben que la misma satisface las especificaciones establecidas para las respectivas mezclas. El Contratista no podrá iniciar los trabajos antes de tener la aprobación escrita de la Inspección.

103. Mantenimiento del tránsito

En la *Sección 2, Condiciones Especiales* se establecerá la obligación de presentar un Plan de Gestión del Tráfico (PGT). El Contratista está obligado a facilitar la circulación en condiciones de total normalidad, suprimiendo las causas que puedan originar molestias, inconvenientes o peligrosidad para los usuarios, en particular no se admitirá la existencia de pozos.

Cuando la ejecución de las obras interfiera con el tránsito existente, el Contratista deberá adoptar las precauciones necesarias para evitar interrupciones y/o perjuicios de clase alguna al mismo o a las obras. En todos los casos, serán de cuenta del Contratista todas las obras y providencias que sea necesario efectuar y adoptar para que el tránsito desviado se realice a una velocidad razonable y sin riesgo ni molestias para los usuarios.

El Contratista colocará las barreras, los parapetos, las señales, los letreros, las luces y otros elementos en forma tal que el tránsito se realice en forma segura y se elimine la posibilidad de que sean afectadas las obras en ejecución, en un todo de acuerdo con las normas de señalización de obra, concordantes y complementarias.

Si los requerimientos del tránsito así lo determinan el Contratista estará obligado a dar tránsito en la calle en ejecución, en los tramos que resulte imprescindible, sin que ello signifique recepción provisoria de la obra ni exención de responsabilidad por los vicios aparentes u ocultos que pudiera tener la obra.

El incumplimiento de las obligaciones de esta cláusula se podrá sancionar con una multa de hasta U$S 300 por día.

104. Plazos, presentación y control del saldo de Leyes Sociales

Los aportes por leyes sociales emanadas del presente contrato serán de cargo del Contratante.

El Contratista indicará ante el Contratante en forma expresa el monto imponible de jornales del personal directamente afectado a la obra, con la aprobación previa de la Dirección de Obra. El Contratista presentará las planillas en BPS una vez recibido el código para la presentación de las mismas. Las nóminas podrán ser entregadas hasta 3 (tres) días hábiles anteriores al vencimiento de la presentación de nómina de B.P.S, junto con los recibos de sueldo.

En caso de superarse el monto imponible establecido en el contrato, ajustado según ampliaciones o reducciones del contrato, obras extraordinarias ordenadas por la Dirección de Obra, modificaciones del plazo contractual u otras variaciones del tope inicial, la Dirección de Obra procederá a notificar al contratista. Este dispondrá un plazo de 3 (tres) días hábiles para evacuar la vista conferida, cumplido o vencido, el Contratante resolverá en consecuencia.

Las aportaciones posteriores que superen el Monto Imponible asignado, según resulte de las planillas de declaración de personal presentadas por el Contratista, se descontarán de los créditos que tuviera el Contratista con el Contratante.

Las multas ocasionadas por la no presentación en tiempo y forma de las planillas serán deducidas en los siguientes certificados.

El/los último/s certificado/s de obra será/n retenido/s hasta tanto se compruebe que no existen adeudos generados para el contratante por esta contratación, y que el Contratista declare que no tiene nada que reclamarle por ningún concepto.

A los efectos de realizar el descuento de la partida de monto imponible, se tomará la suma del monto imponible de cada planilla mensual de declaración al BPS (contratistas y subcontratistas) generados en cada mes, y el complemento de Cuota Mutual dividido por el porcentaje de aporte por leyes sociales al momento de la apertura de la licitación. Esta suma será llevada a valores básicos por el cociente de jornales básicos y del mes en cuestión.

105. Auditorías

El contratante podrá en cualquier momento, inspeccionar y/o auditar por sí o a través de terceros todas las instalaciones del Contratista, total o parcialmente afectadas a la obra (frente de obra, obrador, planta de hormigón, planta de mezcla asfáltica, canteras, talleres de maquinaria, talleres de elaboración de señales, depósito de residuos, etc.).

106. Carteles

El Contratista deberá colocar carteles según lo dispuesto en la *Sección 2, Condiciones Especiales*. l

El diseño de los carteles y su ubicación serán definidos por el Contratante. Los carteles se ubicarán dentro de los 10 primeros días hábiles a partir de la firma del acta de iniciación de la obra y se mantendrán en buenas condiciones de conservación hasta la última recepción provisoria de la obra.

Si el Contratista no instalara los carteles dentro de los 10 (diez) día hábiles de firmado el acta de inicio de las obras o no mantuviera los mismos en buen estado de conservación, la Contratante podrá aplicarle una multa equivalente a U$S 300 por cada día hábil de mora.

En los carteles se deberá identificar claramente el Contratante, Fideicomitente, el Contratista, y deberá existir un teléfono de contacto y un mail para la atención de quejas.

107. Suministro de vehículos

El Contratista deberá suministrar desde el inicio de las obras y hasta su finalización (última recepción provisoria) vehículos a la Dirección de Obra según lo dispuesto en la *Sección 2, Condiciones Especiales*.

108. Suministro de teléfonos celulares

Desde la iniciación de las obras y hasta su finalización (última recepción provisoria), el Contratista suministrará teléfonos celulares para la Dirección de la Obra según lo dispuesto en la *Sección 2, Condiciones Especiales*. Los teléfonos deberán poder conectarse a la web.
Los gastos generados por dichos teléfonos, hasta un máximo de U.I. 500 (Unidades indexadas quinientos) por cada uno y por mes, serán de cargo del Contratista.
Los costos por el suministro de los teléfonos celulares deberán ser prorrateados en los precios de los diferentes rubros.

109. Oficina para la Dirección de obra

Según lo estipulado en la *Sección 2, Condiciones Específicas*, para el caso que corresponda, la Contratista deberá proveer y amoblar instalaciones apropiadas en el obrador desde el inicio de las obras.

El costo de construcción operación, seguridad y limpieza durante el período comprendido desde el inicio hasta la última recepción provisoria de la obra, es de responsabilidad y cargo de la Contratista.

Una vez finalizada la obra, la Contratista deberá retirar estas construcciones, dejando el terreno nivelado y acondicionado, a solo juicio del Director de la Obra.

Los equipos deberán ser proporcionados dentro de los diez días hábiles siguientes de la fecha del acta de inicio del contrato. Una vez terminadas las obras, los equipos quedarán en propiedad de la del organismo responsable de la Dirección de Obra.

El costo de la Oficina de Obra, su mantenimiento, los equipos informáticos y los insumos indicados deberán ser prorrateados en los precios del Contrato.